



Área de Presidencia, Hacienda y Modernización
Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica



Fijado en el Tablón de Anuncios de esta Corporación
el día **01/12/2022**

VICESECRETARÍA GENERAL

TRIBUNAL CALIFICADOR de la convocatoria pública para resolver el proceso selectivo para la cobertura por funcionarios/as de carrera de dos plazas de Arquitecto/a, aprobada por Resolución de la Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica de fecha 30 de abril de 2019.

CONTENIDO DEL PRIMER EJERCICIO DE LA FASE DE OPOSICIÓN (SUPUESTOS PRÁCTICOS)

De conformidad con lo acordado por el Tribunal Calificador encargado de resolver el proceso selectivo para la cobertura por funcionarios/as de carrera de dos plazas de Arquitecto/a, vacantes en la Plantilla de Personal Funcionario del Cabildo Insular de Tenerife, se publica el contenido del primer ejercicio (supuestos prácticos) de la fase de oposición, celebrado el sábado 26 de noviembre de 2022.

Código Seguro De Verificación	z/zJ8Au+Q3wkvpp5g1hrsQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Domingo Domínguez Mesa - Responsable de Unidad Asuntos Europeos, Relaciones Institucionales y Coordinación	Firmado	30/11/2022 14:25:56
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/z%2FzJ8Au%2BQ3wkvpp5g1hrsQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	1/1





CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA COBERTURA DE DOS PLAZAS DE ARQUITECTO/A, VACANTES EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DE LA CORPORACIÓN, APROBADA POR RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN INSULAR DE RECURSOS HUMANOS Y DEFENSA JURÍDICA DE FECHA 30 DE ABRIL DE 2019, MODIFICADA EL 26 DE NOVIEMBRE DE 2020.

EJERCICIO PRÁCTICO Nº 1

El Cabildo de Tenerife está interesado en adquirir el edificio donde se ubica, actualmente, la sociedad cultural *Real Casino de Tenerife* en la plaza de La Candelaria, T.M. de Santa Cruz de Tenerife, con el fin de contar con una nueva sede en la que poder desarrollar con dignidad las funciones de carácter institucional.

Esta nueva sede deberá cubrir el déficit existente de espacios en el Palacio Insular, principalmente: despachos para miembros electos y cargos directivos que requieren proximidad a la sede principal, oficinas de apoyo a los grupos políticos, ampliación del número y la capacidad de salas de reuniones y salas multifuncionales de la institución.

A los efectos anteriores, el Presidente del Cabildo ha iniciado contactos con el Real Casino, siendo conocedor de que en este momento dicha sociedad programa su traslado a unas nuevas y modernas instalaciones.

Como arquitecto de la Corporación se le designa responsable de llevar a cabo el objetivo de materialización de la adquisición y reconversión del edificio del actual Real Casino en Sede Insular.

A continuación se concretan los distintos aspectos sobre los que se solicita asesoramiento, valorándose no solo el acierto de la contestación con relación a la pregunta sino, especialmente, la capacidad de reflexión que demuestre el aspirante en la justificación sintética que ha de acompañar cada una de las repuestas.

1. ANÁLISIS DE VIABILIDAD (3 puntos). Tras analizar la documentación proporcionada, se deberá:

- 1.1. Justificar la viabilidad urbanística de llevar a cabo en el inmueble el objetivo que se pretende o, en caso de concluir que la actuación se considera inviable, señalar la discrepancia detectada de la actuación con el planeamiento -se requiere argumentar la respuesta-. (2 puntos)
- 1.2. Advertir aquellas limitaciones derivadas de la normativa, circunstancias y naturaleza del inmueble que pueden ser condicionantes importantes a considerar para la compra y valoración del inmueble y/o para la redacción del proyecto de acondicionamiento del edificio para su conversión en sede insular. (1 punto)

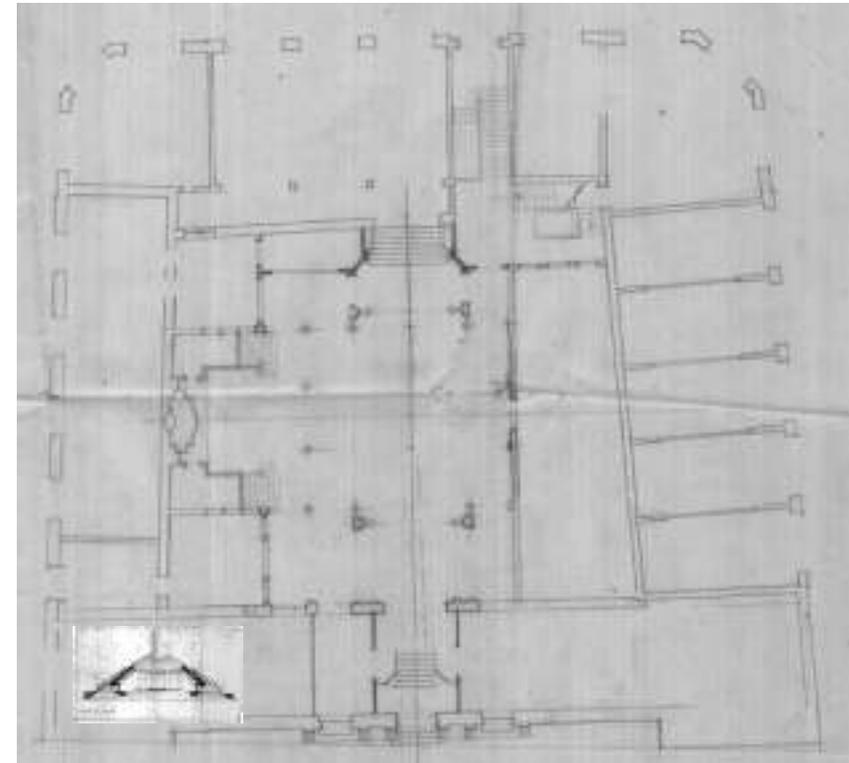
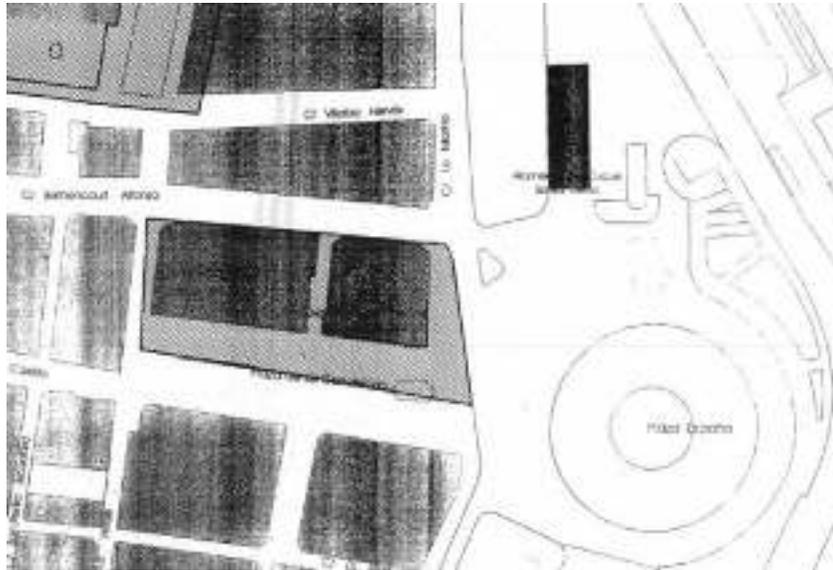
- 2. HOJA DE RUTA (7 puntos):** Diseñar una hoja de ruta que permita conseguir el objetivo enunciado, a efectos de su presentación a los responsables de la corporación que han de aprobar la actuación. La hoja de ruta abarcará desde la adquisición del inmueble hasta la entrega llave en mano de la nueva sede, pasando por la aprobación y ejecución del proyecto de remodelación y acondicionamiento.
- 2.1. Identificar y programar a nivel de esquema los pasos claves, describir las actuaciones, organizar las acciones –tener en cuenta cuáles han de sucederse secuencialmente y cuáles podrían superponerse en el tiempo-, incorporar una estimación de plazos por etapas y tiempo total de la operación. (4 puntos)
- 2.2. Detectar y justificar los puntos críticos, posibles alternativas, soluciones, identificar los servicios insulares y administraciones implicadas con los que se requiere coordinación, autorizaciones, acuerdos, informes y gestiones necesarios. (1,5 puntos)
- 2.3. Identificar y justificar los recursos humanos y materiales, medios internos y/o externos, contratos, etc. necesarios para conseguir el objetivo. Señalar y argumentar cualquier otro aspecto relevante sobre el que considera que debería informarse a los órganos responsables antes de la aprobación de la operación (1,5 puntos)

EDIFICIO DEL REAL CASINO DE TENERIFE



Inmueble declarado BIC Monumento y Entorno de Monumento

Decreto 59/2006, de 16 de mayo, por el que se declara Bien de Interés Cultural, con categoría de Monumento “El Casino de Santa Cruz y los Bienes Muebles vinculados al mismo”, situado en el término municipal de Santa Cruz de Tenerife, isla de Tenerife, delimitando su entorno de protección. La declaración comprende 45 obras de arte declaradas BIC, entre los que se encuentran frisos de José Aguiar y alegorías de Nestor Martín. El inmueble también está incluido en el entorno de protección del BIC con categoría de Monumento del “Palacio de Carta”.



ALLEGORÍA DE LA TIERRA -
NESTOR MARTÍN FERNÁNDEZ DE
LA TORRE



ALLEGORÍA DEL MAR - NÉSTOR
MARTÍN FERNÁNDEZ DE LA
TORRE

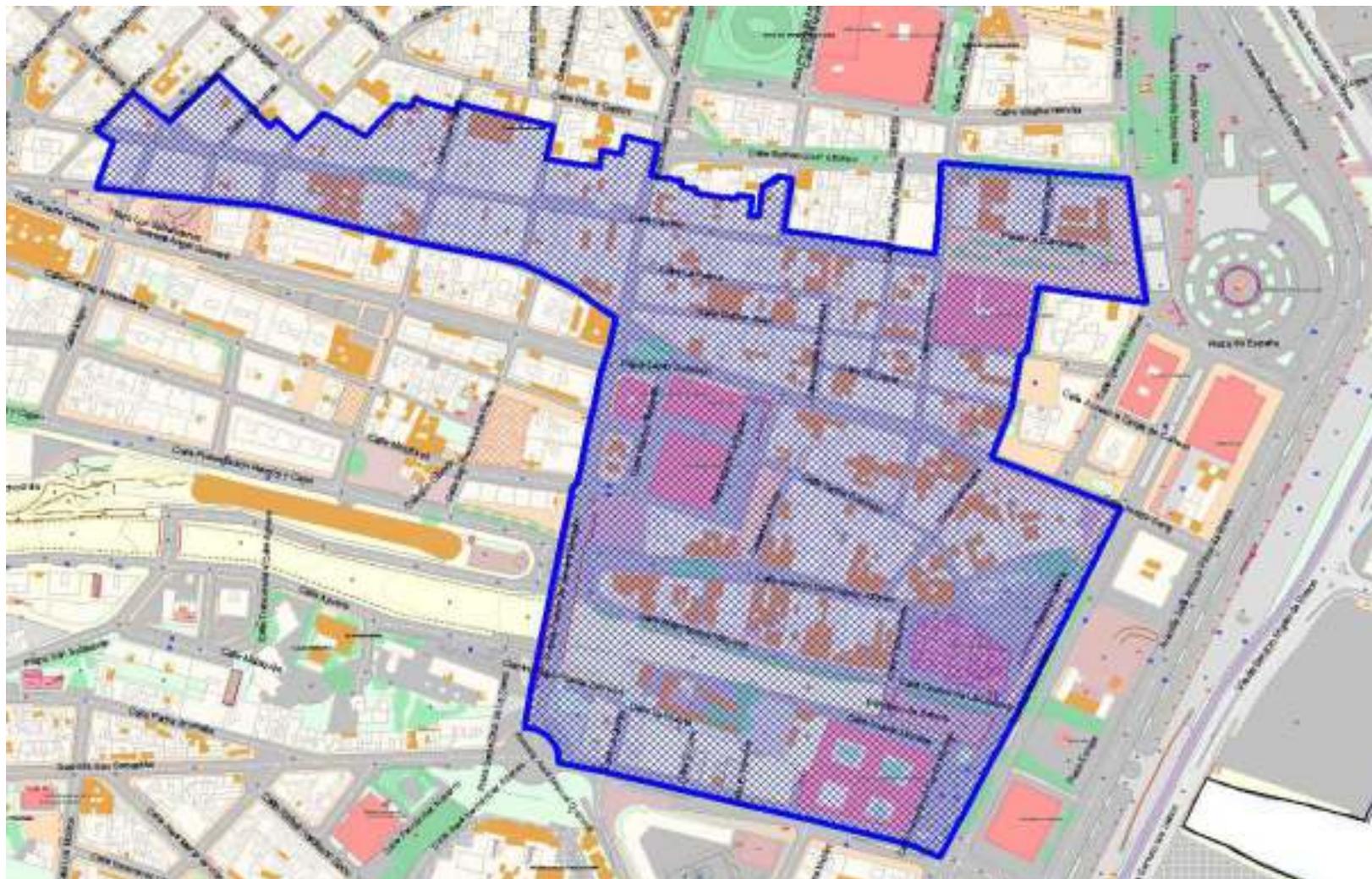


FALSO ESCENO - JOSÉ AGUIAR

Inmueble situado dentro del BIC con categoría de Conjunto Histórico de “El Antiguo Santa Cruz”

Decreto 299/2007, de 31 de julio

Decreto 131/2014, de 29 de diciembre



Delimitación

Planeamiento de aplicación	Modificación del PGOU-92 y Adaptación Básica al DL 1/2000 (PGOU-05)
Área	CH-29 Centro Comercial
Categoría de suelo	Urbano Consolidado
Uso y tipología característicos del área	Residencial colectiva cerrada
Usos Prohibidos	Industrial: Industrias y Talleres Industriales
Uso pormenorizado	Equipamiento privado
Nivel de protección	Nivel 2 (C2)



Tipo de edificación / Edificabilidad y altura máxima	Según ficha de manzana
MANZANA	326
	
Condiciones generales	<p>Las determinaciones particulares sobre régimen y gestión figuran en el fichero de ordenación pormenorizada del área en que se incluye la manzana.</p> <p>Las condiciones de volumen, uso y demás determinaciones que afectan a las edificaciones y a los edificios sometidos a normativa de protección se regulan en los correspondientes títulos de Normas Urbanísticas, así como las siguientes condiciones particulares.</p>

Condiciones particulares

CONDICIONES GENERALES

Las determinaciones particulares sobre régimen y gestión figuran en el fichero de ordenación permenorizada del área en que se incluye la manzana.

Las condiciones de volumen, uso y demás determinaciones que afectan a las edificaciones y a los edificios sometidos a normativas de protección, se regulan en los correspondientes títulos de Normas Urbanísticas, así como las siguientes condiciones particulares.

▪ CONDICIONES PARTICULARES

C.CALLEJON DEL PELIGRO

- * TRAMO : AB.
- * SECCION POTENCIAL : Edificio sometido a Normativa de Protección.

C.BETHENCOURT ALFONSO

- * TRAMO : BC.
- * SECCION POTENCIAL : Edificio sometido a Normativa de Protección.

C.LA MARINA

- * TRAMO : CD.
- * SECCION POTENCIAL : Edificio sometido a Normativa de Protección.

C.PLAZA DE LA CANDELARIA

- * TRAMO : DA.
- * SECCION POTENCIAL : Edificio sometido a Normativa de Protección.

▪ EDIFICIOS SOMETIDOS A NORMATIVA DE PROTECCION NIVEL 2

C.PELIGRO.1/BETHENCOURT ALFONSO.1/LA MARINA.1/PL.CANDELARIA.12

Normativa de Protección (Normas urbanísticas)

Artículo 9.6.3 Niveles de Protección.

1. Se definen cinco (5) niveles de protección atendiendo al objeto de la protección y al tipo de obras que, consecuentemente, pueden admitirse en cada caso.
Los tipos de obras responden a la clasificación general de las Ordenanzas Municipales de Edificación y Urbanización.
2. En los niveles de protección del 1 al 4, ambos inclusive, se considera que la fachada tiene un valor urbano fundamental, por lo que además de las cualidades específicas que definen cada nivel, las fachadas se protegen íntegramente.
3. Las determinaciones generales de cada nivel de protección pueden ser complementadas con determinaciones particulares en las fichas de ordenación o de catálogo aplicables a cada caso.

Artículo 9.6.4. Régimen de usos.

1. Con la finalidad de fomentar la conservación edificatoria se liberalizan las condiciones de uso de los edificios sometidos a normativa de protección en los niveles 1, 2, 3 y 4, con las limitaciones del Artículo 8.6.5. para la sustitución de equipamientos existentes, y salvo aquellos usos prohibidos en el área en que estén incluidos. Regirán en todo caso las condiciones de Calidad e Higiene y las Ambientales de las Ordenanzas Municipales de Edificación y Urbanización. De las condiciones de Seguridad regirán aquellas que no entren en conflicto directo con las características protegidas del edificio.
2. En los edificios catalogados afectos actualmente a la Defensa Nacional, los usos específicos de ésta se ejercerán discrecionalmente en la forma más compatible con el objeto de la protección. Los usos de naturaleza ordinaria se someterán al régimen general.

Artículo 9.6.5. Condiciones de los tipos de obra.

El régimen establecido en las Ordenanzas Municipales de Edificación y Urbanización para los distintos tipos de obra, se complementa con las siguientes determinaciones:

- a) En obras de restauración los elementos arquitectónicos y materiales empleados habrán de adecuarse a los que presenta el edificio, o presentaba antes de que fuera objeto de una modificación de menor interés. Habrá de conservarse la decoración procedente de etapas anteriores de utilización del edificio que sea congruente con la calidad y uso del edificio.
- b) Las obras de conservación no podrán alterar los elementos de diseño del edificio.
- c) Las obras de consolidación deberán adecuar los elementos y materiales empleados a los que presente el edificio, o presentase antes de sufrir modificaciones menores.
- d) Las obras de acondicionamiento deberán mantener el aspecto exterior del edificio.
- e) Las obras de reestructuración no podrán modificar la fachada, conservarán su composición y se adecuarán a los materiales originarios.

Artículo 9.6.6. Nivel 1. Obras permitidas.

Representa el nivel de protección máximo, que responde a la concepción tradicional de protección monumental. Se aplica a aquellos edificios cuya pérdida o alteración de sus características produciría un daño irreparable sobre alguno de los valores que representa. En edificios de este nivel de protección son admisibles los siguientes tipos de obra, tanto si afectan a la totalidad como a parte del edificio.

- a) Obras de restauración.
- b) Obras de conservación.
- c) Obras de consolidación.

- d) Obras de acondicionamiento menor.
- e) Obras exteriores de reforma menor, que no supongan alteración del cerramiento de fachada.
- f) Obras de demolición, cuando se trate del derribo de cuerpos añadidos a la construcción original o ligadas a la ejecución de obras permitidas.
- g) Obras de reconstrucción, cuando se trate de edificios desaparecidos o cuerpos de edificación que interese recuperar, se acredite debidamente su preexistencia y la reconstrucción no redunde en perjuicio de la estética del edificio.

Artículo 9.6.7. Nivel 2. Obras permitidas.

En este nivel se incluyen edificios públicos y de carácter residencial privado en los que lo tipológico y constructivo tienen un valor principal, por lo que se protegen los caracteres esenciales de la distribución. No se variará la geometría básica de la planta, las escaleras, tipo de acceso, la sección característica del edificio, los patios u otros elementos tipológicos esenciales. Se admiten las obras indicadas en el artículo 9.6.3., aparte de las de acondicionamiento general con las limitaciones antes expuestas. No se permite la apertura de nuevos huecos al espacio exterior ni modificación de los existentes. En este nivel se prohíben las obras de reestructuración.

Artículo 9.6.8. Nivel 3. Obras permitidas.

En este nivel se incluyen los edificios en los que la fachada y su escala urbana son los elementos de mayor interés, siendo su interior de valor secundario o en deficiente estado de conservación, por lo que se protege íntegramente la fachada y el volumen del edificio. Las obras permitidas serán las indicadas en el artículo 9.6.4., además de las de reestructuración total. De plantearse la reestructuración total y por lo tanto el vaciado del edificio, este sólo será posible en la medida que el proyecto de obra nueva se plantee de manera coherente con la estructura funcional y formal de la fachada. En el caso que sea inviable la reestructuración total debido a las características constructivas del edificio, se entenderá que ésta es una opción máxima, y en ningún caso, podrá justificarse la desaparición de la

fachada original argumentando la imposibilidad de compatibilizar la reestructuración total con el mantenimiento de la fachada. En este caso la edificación catalogada se entenderá asimilada al Nivel 2 a los efectos únicos del tipo de obras permitidas.

A partir de la primera crujía o a partir de los cuatro metros de la alineación de la fachada, se permitirá introducir un forjado más si se cumplen las siguientes condiciones:

- a) Que la cubierta terminada del último forjado construido no sobrepase en más de un (1) metro la cubierta terminada del edificio original a partir de los cuatro (4) primeros metros desde la alineación de fachada, debiendo mantenerse en la primera crujía su altura primitiva.
- b) Que el piso de la planta baja se sitúe, como máximo a un (1) metro por debajo del piso terminado original. No obstante, cuando del estudio detallado de las particulares características constructivas del edificio sobre el que se actúa pueda deducirse la compatibilidad de la protección con una mayor proximidad de los nuevos forjados a fachada, podrá ello autorizarse, previo informe favorable de la Comisión de Control y Protección del Patrimonio. Sin embargo no podrá aumentarse la superficie que a dicho forjado le correspondería de aplicarse el retranqueo de cuatro (4) metros a la alineación de fachada.

Artículo 9.6.9 . Nivel 4. Obras permitidas.

En este nivel se incluyen edificios de características similares a los del nivel 3 anterior, en los que por su específica situación urbana, se les permite un aumento de volumen (remonta y/o ampliación) que vendrá definido en la normativa de aplicación al edificio, manteniéndose la fachada original. La obra que se plantee no estará condicionada a la distribución original, pero tendrá que ser coherente con la estructura funcional y las leyes formales de la fachada primitiva, en los mismos términos que en el nivel anterior. Se admiten las obras indicadas en los artículos 9.6.3., 9.6.4. y 9.6.5., además de obras de nueva edificación en las condiciones particulares que se establecen para cada caso.

Artículo 9.6.10. Nivel 5. Obras permitidas.

Este nivel protege las características morfológicas del entorno, admitiendo la sustitución edificatoria pero sometida a precisas normas compositivas y formales, debiendo en todo caso conservar la composición de la fachada y adecuando los materiales a los valores que se protegen.

Ordenanza de la Edificación (vigente)

3.- Las referencias explícitas a la legislación o reglamentación vigente que se realiza en esta Ordenanza deberán entenderse referidas, en su caso, a la legislación o reglamentación que las modifique o sustituya.

4.- Las referencias que se realizan en estas Ordenanzas a los bienes de interés cultural y entornos de protección se entenderán, tanto a los declarados formalmente, como a los que se encuentran con procedimiento incoado.

Capítulo 2. Obras de edificación y de instalaciones

Artículo 1.2.1. Clases de obras de edificación e instalaciones

1.- Las obras para la ejecución de la edificación y de las instalaciones, en función de lo establecido en la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación, se pueden clasificar en:

- Obras en edificios existentes.
- Obras de demolición o derribo.
- Obras de edificación de nueva construcción.
- Obras civiles singulares.
- Obras y usos provisionales.
- Obras complementarias.
- Obras de urgencia o inminentes.

2.- Los tipos de intervención y las definiciones de las obras permitidas en inmuebles incluidos en el Catálogo de Protección serán las indicadas en sus normas específicas y resto de normativa sectorial en materia de Patrimonio Histórico.

Artículo 1.2.2. Obras en edificios existentes

1.- Obras en los edificios existentes son aquellas que se efectúan en el interior del edificio o en sus fachadas exteriores, sin alterar la posición de los planos de fachada y cubierta que definen el volumen de la edificación, excepto las salvedades que se indican en cada tipo de obras respecto a su capacidad para variar alguno de dichos elementos. Según afecten al conjunto del edificio, o a alguno de los locales que lo integran, tienen carácter total o parcial.

2.- En función del grado de intervención en la edificación, se establecen la siguiente relación de obras en los edificios, cuya ejecución puede realizarse de modo individual, conjuntamente o asociadas entre sí:

a) Obras de conservación y mantenimiento:

Son aquellas cuya finalidad es la realización de estrictas actuaciones de mantenimiento, sin alterar su estructura y distribución, es decir, la de mantener el edificio en correctas condiciones de seguridad, salubridad y ornato, en cumplimiento de las obligaciones de los titulares de los bienes, así como las reparaciones y reposiciones de las instalaciones. Se incluyen, entre otras análogas, la reparación, limpieza y afianzamiento de elementos decorativos, cornisas, volados, canchales, bajantes, conducciones, instalaciones, los revocos de fachadas, la pintura y la reparación de cubiertas.

b) Obras de restauración:

Son aquellas que pretenden, mediante una reparación o reposición de elementos del edificio, restituir sus condiciones o estado original, incluso comprendiendo obras de consolidación, demolición parcial o acondicionamiento. También incluyen la eliminación de todas las superposiciones o añadidos sin ningún interés arquitectónico del edificio. La reposición o reproducción de las condiciones originales podrá incluir también, en caso necesario, la reparación e incluso sustitución puntual de elementos estructurales e instalaciones para asegurar la estabilidad y funcionalidad adecuada del edificio o partes del mismo, con relación a las necesidades del uso a que fuere destinado.

c) Obras de consolidación:

Son aquellas que tienen por objeto el afianzamiento, refuerzo o sustitución de elementos estructurales o instalaciones dañadas para asegurar la estabilidad y adecuado funcionamiento del edificio y el mantenimiento de sus condiciones básicas, con posibles alteraciones menores de su estructura y distribución. Es decir, pueden oscilar entre la reproducción literal de los elementos dañados preexistentes hasta su cambio por otros que atiendan únicamente a la estabilidad del inmueble y realizados con tecnología más actualizada.

d) Obras de rehabilitación:

Son aquellas que tienen por objeto la adecuación, mejora de las condiciones de habitabilidad o redistribución del espacio interior de la edificación, mediante la sustitución o modernización de sus instalaciones, e incluso la redistribución de su espacio interior, permitiéndose sólo la transformación de los elementos que no varían esencialmente las características tipológicas del edificio. Podrá autorizarse la apertura de nuevos huecos, si así lo permite la normativa aplicable.

En función del ámbito de la actuación y de las características de la misma se distinguen las siguientes obras de rehabilitación:

• **Rehabilitación general o integral:**

Cuando las obras afectan a la totalidad del inmueble o a más de la tercera parte de su superficie edificada y tenga por objeto actuaciones que engloben la adecuación estructural y funcional, entendiéndose como tal la realización de las obras que proporcionen al edificio mejores condiciones respecto de los requisitos básicos a los que se refiere el Código Técnico de la Edificación.

• **Rehabilitación parcial:**

Cuando las obras señaladas anteriormente afectan solamente a una parte de las fincas que integran el edificio.

• **Rehabilitación menor:**

Cuando las obras afectan a uno sólo de los locales del edificio y no alteran sus fachadas exteriores.

e) **Obras de remodelación o reestructuración:**

Son aquellas que tienen por finalidad la adecuación o transformación del edificio, incluyendo la demolición total o sustitución parcial de los elementos estructurales, pudiendo incluso causar, en su caso, la modificación de sus parámetros de altura, ocupación y volumen, ya incluyan o no otras acciones de las anteriormente mencionadas.

En función del ámbito e intensidad de las obras, se distinguen las siguientes obras de remodelación o reestructuración:

• **Remodelación o reestructuración parcial:**

Cuando la obra se realiza sobre parte de los locales o plantas del edificio o cuando, afectando a su conjunto, no llega a suponer destrucción total del interior del mismo. Las remodelaciones de este tipo pueden incrementar la superficie edificada mediante la construcción de entreplantas o cubrimiento de patios con respecto de las condiciones establecidas por esta Ordenanza. Cabe citar dentro de este tipo: cambios en la distribución mediante la apertura puntual de huecos de paso en muros, adecuación a la normativa contra incendios o a la de accesibilidad y supresión de barreras mediante la construcción de pasos, rampas, escaleras y vías de evacuación, instalación de ascensores que no afecten a fachada, sustitución parcial de forjados, ejecución de entreplantas, etc.

• **Remodelación o reestructuración total:**

Cuando la obra afecta al conjunto del edificio, llegando al vaciado interior del mismo. En el supuesto de actuaciones en edificios no sujetos a regímenes de protección individualizada, la obra de reestructuración podrá comprender la demolición y alteración de la posición de fachadas no visibles desde la vía pública. Las obras de remodelación total están sujetas al régimen de obras de nueva construcción, salvo en aquellos preceptos que sean de imposible cumplimiento como consecuencia del mantenimiento de fachadas.

f) **Obras exteriores:**

Son aquellas que sin estar incluidas en alguno de los grupos anteriores afectan, de forma puntual o limitada, a la configuración o aspecto exterior de los edificios sin alterar la volumetría ni la morfología general de los mismos. Comprenden especialmente la modificación de huecos de fachada, la sustitución de materiales o elementos de cierre o el establecimiento de otros nuevos, como son, entre otros, crecimientos mediante rejas o mamparas y la implantación de elementos fijos exteriores de otras clases, con o sin afectación estructural, como son, entre otros, marquesinas, aparatos de acondicionamiento de aire, salidas de humos, etc.

Artículo 1.2.3. Obras de demolición o derribo

- 1.- Las obras de demolición, según supongan o no la total desaparición de lo edificado, se integran en los subtipos siguientes:
 - a) Obras de demolición total: cuando la demolición afecta a más del 75 % de superficie techada o del 50 % de la estructura, cubiertas o fachadas. Su autorización no puede considerarse implícita en cualquier otra intervención (de obra nueva, por ejemplo) sino que debe siempre concederse expresamente, atendiendo a los distintos requisitos específicos sobre los elementos objeto de demolición (por ejemplo, normas de protección).
 - b) Obras de demolición parcial: cuando no se consideran de demolición total según la descripción anterior.
- 2.- La posibilidad de las obras de demolición, tanto parcial como total, vendrá supeditada a las determinaciones derivadas de las condiciones de protección contenidas en las normas urbanísticas y de protección, en su caso, y a las afecciones derivadas de la legislación vigente en materia de protección del patrimonio histórico.

Artículo 1.2.4. Obras de edificación de nueva construcción

Las obras de nueva edificación se integran en los subtipos siguientes:

a) Obras de reconstrucción:

Tienen por objeto la reposición, mediante nueva construcción, de un edificio preexistente en el mismo lugar, total o parcialmente desaparecido, reproduciendo fielmente sus características morfológicas.

b) Obras de sustitución:

Son aquellas por las que se derriba una edificación existente o parte de ella y en su lugar se erige una nueva construcción.

c) Obras de nueva planta:

Son las de nueva construcción sobre solares o parcelas vacantes.

d) Obras de ampliación:

Son las que incrementan la superficie, el volumen construido o la ocupación de edificaciones existentes.

No se considerarán obras de ampliación la instalación de ascensores, rampas, plataformas elevadoras y construcciones accesorias que supongan una mejora de accesibilidad, todo de acuerdo con la legislación en vigor.

Artículo 1.2.5. Obras civiles singulares

Son aquellas, cuya finalidad es la construcción o instalación de piezas de arquitectura o ingeniería civil, o de esculturas ornamentales, puentes, pasarelas, muros, monumentos, fuentes y otros elementos urbanos similares, siempre que no formen parte de proyectos de urbanización o de edificación.

Artículo 1.2.6. Obras y usos provisionales

3.- Los usos y obras provisionales estarán sujetos a las circunstancias y requisitos establecidos en la Ley del Suelo y los reglamentos que la desarrollan. En cualquier caso, la eficacia de su autorización vendrá condicionada, entre otras cuestiones, a la constitución de garantía suficiente para cubrir los costes de demolición y erradicación de las actuaciones pretendidas una vez venzan los plazos establecidos o la Administración así lo acuerde.

4.- Sin perjuicio de los requisitos contemplados en la legislación autonómica para los usos y obras provisionales en cualquier tipo de suelo, en suelo urbano consolidado, las obras y usos que tienen la consideración de provisionales son los que se exponen a continuación, con carácter enunciativo y no limitativo:

a) *Asfaltado y acondicionamiento de parcelas o solares:* Son aquellas actuaciones encaminadas a mejorar el tránsito de vehículos o adecuar su superficie para el desarrollo de determinadas actividades.

b) *Instalaciones fácilmente desmontables;* como quiscos, etc.

c) *Instalaciones para el ejercicio de actividades la limpieza y mantenimiento de vehículos.*

d) *Usos en parcelas o edificaciones existentes:* siempre que el uso sea admisible con el uso característico del área o ámbito y sin perjuicio de la previa acreditación de la situación legal del inmueble, se permiten los siguientes usos como provisionales:

- Equipamientos y dotaciones sin que impliquen modificaciones sustanciales del inmueble, ni supongan una intervención significativa.
- Desarrollo de actividades vinculadas al uso comercio y hostelería/restauración en pequeñas instalaciones fácilmente desmontables (kioscos, etc.)
- Desarrollo de actividades vinculadas al uso de almacenamiento de mercancías o bienes muebles, sin empleo de maquinaria y sin utilización de agentes contaminantes.

e) *Huertos urbanos:* Constituye el aprovechamiento temporal del suelo de una parcela o solar, para desarrollar actividades vinculadas a la producción de alimentos y fomento de la conservación del medioambiente.

f) *Ocupación de terrenos por ferias, espectáculos u otros actos comunitarios al aire libre.*

g) *Aparcamiento provisional de vehículos:* Se podrá destinar provisionalmente los solares vacantes para uso de aparcamiento al aire libre, permitiéndose únicamente las obras imprescindibles para su acondicionamiento y debiendo comprender el preceptivo título habilitante para el vado, el cerramiento exterior y la comunicación de instalación e inicio de la actividad, en su caso.

Artículo 1.2.7. Obras complementarias

Son aquellas que se ejecutan en el interior de las parcelas, bien para adecuar el terreno previamente a la obra de edificación, bien para acondicionar las porciones no edificadas al uso de las parcelas o para señalar los límites de éstas. Las obras complementarias se integran en los subtipos siguientes:

a) Obras de vaciado

Son aquellas destinadas a extraer la parte de terreno bajo la rasante para ser ocupada por la edificación.

b) Obras de explanación.

Son aquellas que se ejecutan para acondicionar la superficie del terreno a las obras que se vayan a ejecutar posteriormente, o para dejarla en su situación definitiva.

c) Obras de desmonte.

Son aquellas que se definen como el rebaje de la cota natural del terreno para conseguir la rasante o cota de suelo de parcela.

d) Obras de cerramiento.

Son aquellas que se ejecutan para señalar mediante cercas los límites de las parcelas.

e) Obras de acondicionamiento de espacios no edificados.

Son aquellas que se ejecutan para acondicionar o dotar de instalaciones complementarias los espacios no edificados interiores a las parcelas.

Artículo 1.2.8. Obras de urgencia o inminentes

Las **obras de urgencia o inminentes** son aquellas que tienen que ejecutarse con el fin de evitar daños a las personas o a las cosas, que no pueden esperar hasta la obtención del correspondiente título habilitante y que se deben adoptar con carácter inmediato; apuntalamientos, protecciones colectivas, etc. En este caso, el promotor o propietario debe presentar un escrito firmado por técnico competente en el Ayuntamiento donde justifique que concurren dichas circunstancias, que asume la dirección de las obras y con

el compromiso de solicitar posteriormente la correspondiente licencia o presentar la comunicación previa acompañado de la documentación técnica que sea exigible.

Artículo 1.2.9. Gestión de residuos de la construcción y demolición que provenga de actuaciones domiciliarias

- 1.- Este artículo es de aplicación para cualquier residuo que se genere en una obra de construcción o demolición en un inmueble, domicilio particular, comercio, oficina o cualquier otro establecimiento de aprovechamiento independiente, y que no tenga que cumplir con los requisitos exigidos en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.
- 2.- Tendrá la condición de Productor de residuos de construcción y demolición la persona física o jurídica titular de la licencia o comunicación previa de obras en cualquier obra de construcción o demolición de las incluidas en estas Ordenanzas; en aquellas obras que no precisen de licencia o comunicación previa, tendrá la consideración de productor del residuo la persona física o jurídica titular del bien inmueble objeto de una obra de construcción o demolición.
- 3.- Toda documentación que acompañe a cualquier obra o actuación referida en el párrafo anterior y sujeta a título habilitante, deberá contener un apartado redactado por técnico competente o por persona responsable, que acredite que los residuos que se generen son trasladados a gestor autorizado o reutilizados para el tratamiento de los mismos.
- 4.- No está permitido el verter o abandonar ningún tipo de residuo de la construcción ni en la vía pública ni en solares, fincas o terrenos sea cual sea su titularidad, propia del Productor o ajena, pública o privada.

Capítulo 3. Condiciones particulares en la intervención administrativa sobre las obras y los usos del suelo

La intervención administrativa sobre las obras y los usos del suelo, como la licencia urbanística y la comunicación previa, incluidas las actuaciones exentas de licencia por estar sujetas a títulos administrativos equivalentes y los supuestos de actos de la Administración Pública, así como su régimen jurídico, se regirán por la Ley del Suelo vigente, reglamentos que la desarrollen y resto de normativa sectorial aplicable.

Artículo 1.3.1. Licencias urbanísticas tramitadas con proyecto de edificación por fases: básico y de ejecución







CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA COBERTURA DE DOS PLAZAS DE ARQUITECTO/A, VACANTES EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DE LA CORPORACIÓN, APROBADA POR RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN INSULAR DE RECURSOS HUMANOS Y DEFENSA JURÍDICA DE FECHA 30 DE ABRIL DE 2019, MODIFICADA EL 26 DE NOVIEMBRE DE 2020

EJERCICIO PRÁCTICO Nº 2

El Plan de Cooperación a las obras y servicios de competencia Municipal 2022-2025 tiene como objetivo principal contribuir a reducir el déficit municipal existente en las infraestructuras urbanas de saneamiento, necesario para la efectiva prestación de los servicios obligatorios de competencia municipal, llevando las redes municipales de saneamiento a unos niveles óptimos de eficiencia y calidad.

Del mismo modo, el Plan trata de acercar el estado de dichas redes de saneamiento en toda la extensión de la geografía insular al cumplimiento de la Directiva 91/271/CEE, transpuesta al ordenamiento interno por Real Decreto Ley 11/1995, de 28 de diciembre, por el que se establecen las normas aplicables al tratamiento de las aguas residuales, en un intento de proteger el medio ambiente de la contaminación por vertido de aguas fecales o industriales y la preservación de las aguas continentales y costeras.

Asimismo, y como objetivo secundario se encuentra la resolución de los problemas de drenaje superficial que presenten riesgos para la población y de eficiencia de las infraestructuras relacionadas con el “ciclo del agua”, principalmente con las redes de evacuación de aguas pluviales y las de abastecimiento urbano.

Por último, el Plan prevé la colaboración en la mejora de los servicios públicos municipales en general, en los términos y condiciones recogidos en el mismo.

Durante la fase de elaboración del Plan y a los efectos de su inclusión en el mismo, se han ido recibiendo de los respectivos Ayuntamientos sus propuestas de actuaciones, así como la documentación exigida en la norma 11 del Plan.

El municipio de Icod de los Vinos **propone incluir dos actuaciones en el Plan de Cooperación Municipal 2022-2025**, una de las cuales la ejecutará el propio Ayuntamiento conforme a las previsiones del Plan de Cooperación.

El ejercicio parte de la base de que aún no se ha aprobado el Plan de Cooperación y que, a la vista de la solicitud municipal y la documentación aportada, el aspirante deberá prestar asesoramiento técnico, que incluirá –al menos– una opinión fundamentada de los aspectos que se enuncian a continuación, valorándose no solo el acierto de la contestación con relación a la pregunta sino, especialmente, la capacidad de reflexión que demuestre el aspirante en la justificación sintética que ha de acompañar cada una de las repuestas:

1. A partir de las descripciones proporcionadas por el Ayuntamiento, ¿qué actuación ha de considerarse **principal** (a ejecutar por el Cabildo) y cuál ha de considerarse **secundaria** (a ejecutar por el Ayuntamiento)? (2 puntos)
2. ¿Qué objetivos cubre la actuación principal? ¿Cuál es el grado de adaptación de la misma a los criterios del Plan? (1 punto)
3. ¿Puede considerarse la actuación principal como una “obra completa”? ¿Qué otras obras deberían incluirse o, por el contrario, no son necesarias en esta actuación? (2 puntos)
4. ¿Qué objetivos cubre la actuación secundaria? ¿Cuál es el grado de adaptación de la misma a los criterios del Plan? (1 punto)
5. De cara a la ejecución de la actuación secundaria por el Ayuntamiento, de los aspectos enunciados a continuación, justifique la relevancia que tienen para el aspirante en el desarrollo de la actuación. Razone cuál o cuáles de ellos entiende que deberían ser garantizados por el Ayuntamiento para que cumplan con su ejecución, pudiendo enumerarse un máximo de tres. (2 puntos)
 - Informe técnico con exposición de la solución y valoración de la obra para redacción del proyecto.
 - Disponer del Proyecto de ejecución.
 - Disponer de Autorizaciones al Proyecto de ejecución.
 - Disponer de Dirección de las Obras.
 - Disponibilidad de los Terrenos.
 - Disponibilidad de la parte municipal de la financiación.
 - Capacidad técnica del Ayuntamiento.
 - Plan de trabajo.
 - Otros (indicar cuáles).
6. De cara a la ejecución de la actuación secundaria por el Ayuntamiento y asumiendo el aspirante la función de técnico gestor, se precisa que elabore justificadamente un plan para el seguimiento de ejecución de la misma. (2 puntos)

**Excmo. Ayuntamiento
de Icod de los Vinos**Concejalía de Obras, Servicios,
Patrimonio y Contratación**DECRETO**

Visto el escrito del Área de Cooperación Municipal y Vivienda del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, con registro de entrada el día **30 de septiembre de 2021** en esta Administración bajo el núm. 12040, relativo al Plan Insular de Cooperación 2022-2025.

Visto el informe propuesta FAVORABLE de fecha 10 de marzo de 2022, en el siguiente sentido:

«ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Por el Área de Cooperación Municipal y Vivienda del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, se viene a solicitar en su escrito de fecha 30 de septiembre de 2021 una propuesta inicial de actuación a incluir en el Plan, significando que la cantidad asignada a este Ayuntamiento asciende a la cantidad de 1.827.950,00€ y que el objetivo principal del Plan «vuelve a ser **la reducción del déficit municipal de redes de saneamiento**».

SEGUNDO.- Consta que por el Concejal del Área, se solicitó al Arquitecto Municipal con fecha 17 de febrero de 2022, que una vez analizado el documento de Diagnostico y Propuesta de Actuaciones en Materia de Saneamiento, informase sobre las actuaciones prioritarias a incluir en la propuesta de este Consistorio al Plan Insular de Cooperación 2022-2025.

TERCERO.- Consta **informe del Arquitecto Municipal** de fecha 25 de febrero de 2022, del siguiente tenor:
«INFORME

El técnico que suscribe, a solicitud del Sr. Concejal del Área de Obras, Servicios, Contratación y otras, y en relación con el escrito remitido por el Área de Cooperación Municipal y Vivienda con fecha 27 de septiembre de 2021 por el que se solicita la selección de obras para su inclusión en el Plan de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal 2022-2025, del Área de Cooperación Municipal y Vivienda, para que se pueda incluir dichas actuaciones por el Cabildo Insular de Tenerife, y tras las reuniones mantenidas sobre el asunto de referencia se informa lo siguiente:

El Área de Cooperación Municipal y Vivienda está tramitando el Plan Insular de Cooperación 2022-2025, cuyo objetivo principal vuelve a ser la reducción del déficit municipal de redes de saneamiento, y con el objeto de configurar el Anexo de actuaciones a ejecutar en desarrollo del citado Plan, y se está avanzando para elaborar el borrador de la normativa del citado Plan, para lo que se solicita la remisión de la propuesta inicial de actuación a incluir en el Plan, indicándose que la cantidad asignada a este Ayuntamiento asciende a la cantidad de 1.827.950,00€.

Una vez estudiada la última versión del documento de Diagnostico y Propuesta de Actuaciones en Materia de Saneamiento, se considera que el déficit de de infraestructura en este municipio implica que la inversión siempre es, de antemano, para que pueda entrar en funcionamiento inmediato, insuficiente de antemano, a lo que hay que añadir que todas las medidas previstas dependen de la construcción de la EDAR de Buen Paso y el emisario que dará servicio a Icod de los Vinos, La Guancha y San Juan de la Rambla, que sin duda se convierte en primordial para poder poner en funcionamiento cualquier red que se ejecute, pero además, la nueva EDAR es dependiente de todas las medidas para poder ponerla en servicio, y



Documento generado electrónicamente. Para acceder al original, dirijase a: <https://sede.icoddelosvinos.es/validacion>

Código Seguro de Verificación (CSV): 14610755406652253603

Ayuntamiento de Icod de los Vinos. Plaza Luis de León Huerta, 1, 38430 Tfno.:922 86 96 00 Fax: 922 86 96 43
www.icoddelosvinos.es

ÁMBITO- PREFIJO**GEISER**

Nº registro

REGAGE22e00006478669**CSV****GEISER-9d0f-ecbf-b77a-49f5-92fb-4ebe-f329-be73****DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN****<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>****FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO****11/03/2022 09:25:17 Horario insular**

Validez del documento

Copia Electrónica Auténtica



Excmo. Ayuntamiento de Icod de los Vinos

Concejalía de Obras, Servicios,
Patrimonio y Contratación

si bien se establece un orden de prioridades, esa dependencia hace que la inversión necesaria sea muy considerable y que no sea capaz de asumirse con el plan de cooperación, como ya se ha puesto de manifiesto en anteriores ocasiones.

Por tanto, tras este análisis se puede determinar que la inversión inicial necesaria es muy elevada, que se entiende que será imposible asumir, en el Plan de Cooperación Municipal, una intervención de las previstas y que entre en funcionamiento tras su terminación o en un plazo razonable, y que todas las intervenciones son dependientes de la EDAR Buen Paso, de carácter comarcal en su estado definitivo, si bien se prevé una primera etapa donde sólo dará servicio a este municipio, y que esta a su vez para su funcionamiento, depende de la construcción de gran parte del resto de la red. En este sentido, el técnico que suscribe entiende que será necesario que se permita en un municipio con tanta deficiencia de infraestructura de saneamiento, que se pueda ejecutar parte de las actuaciones previstas, sin que entre de forma inmediata en funcionamiento, tal y como a se ha descrito, de tal forma que se pueda ir avanzando en la creación de un sistema de saneamiento adecuado y conforme al DPS redactado por el Consejo Insular de Aguas, a la vez que se solucionan grandes problemas de drenaje y abastecimiento que tiene este municipio, tras varias décadas sin una inversión adecuada en esta materia, sólo con actuaciones puntuales de escasa entidad para resolver problemas graves de forma insuficiente.

En relación a esto, el municipio cuenta con plan director de abastecimiento de aguas que hace un diagnóstico de la situación y prevé actuaciones con un elevado coste económico, y que este ayuntamiento, junto al Cabildo ha comenzado a intentar solventar tras incorporar en el Plan de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal 2018-2021, una nueva red principal desde la zona de La Candelaria, en donde se sitúa el depósito de cabecera de todo el casco urbano y el barrio de La Centinela, con la ejecución de los colectores principales de saneamiento y evacuación de pluviales hasta la futura ubicación de la EBAR nº4, eliminando a su vez el riesgo nº347 en el Plan de Defensa Frente a Avenidas, actuaciones que están aún pendientes de iniciarse por parte del Cabildo Insular, pero también con inversión municipal ya que se ha procedido a la adjudicación de la redacción de proyectos de reforma de varios depósitos municipales, pero en concreto, y debido a su importancia, la reforma y reparación para su adaptación a la normativa vigente del depósito La Candelaria, proyecto que se encuentra en fase de redacción tras la realización de pruebas de su estado estructural.

En este punto, nos encontramos, en que la necesidad de actuaciones de este municipio deben ser integrales resolviendo de forma conjunta, por ámbitos de actuación, la incorporación de las redes de saneamiento, de drenaje de las vías y la mejora de la red de abastecimiento para evitar pérdidas, posibles roturas y un adecuado dimensionamiento; al igual que la reparación de los depósitos de abastecimiento de agua potable, dado a su estado deficiente e incumplimientos de normativa sanitaria, como es el caso del depósito de La Candelaria, como ya se ha mencionado.

Por tanto, el técnico municipal que suscribe entiende, tras analizar la situación actual así como la última versión del DPS facilitado, que se debe proponer que por el Plan de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal 2022-2025, se actúe de forma integral en una zona concreta del casco urbano que presenta graves problemas de drenaje, no dispone de red de saneamiento y su red de abastecimiento es insuficiente y necesita una mejora generalizada. En este sentido, con respecto al DPS, consta la actuación M-19_0002, siendo la intervención propuesta una fase de la misma, si bien se deberá redefinir la actuación contemplada como 286 puesto que el trazado correcto del colector principal debería llevarse por la Calle Hércules, puesto que se aprovecharía la actuación que se solicita y se describe a



Documento generado electrónicamente. Para acceder al original, dirijase a: <https://sede.icoddelosvinos.es/validacion>

Código Seguro de Verificación (CSV): 14610755406652253603

Ayuntamiento de Icod de los Vinos. Plaza Luis de León Huerta, 1, 38430 Tfno.:922 86 96 00 Fax: 922 86 96 43
www.icoddelosvinos.es

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

REGAGE22e00006478669

CSV

GEISER-9d0f-ecbf-b77a-49f5-92fb-4ebe-f329-be73

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

11/03/2022 09:25:17 Horario insular

Validez del documento

Copia Electrónica Auténtica

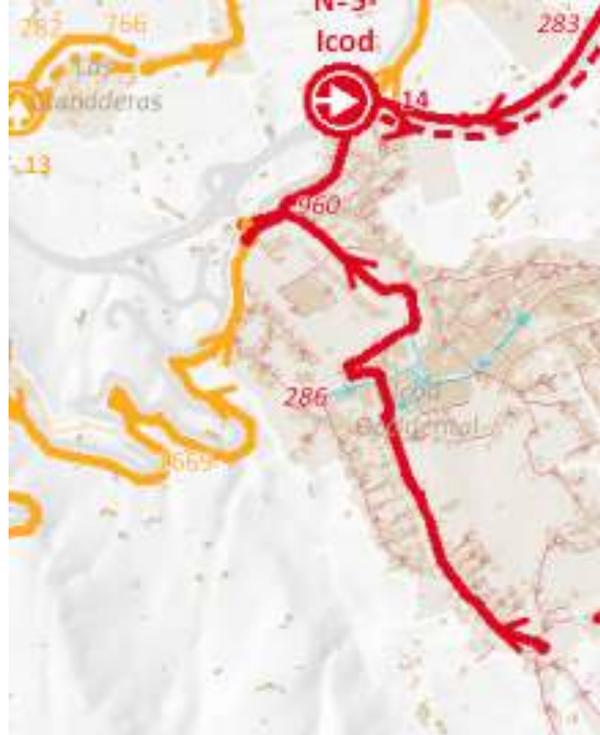




Excmo. Ayuntamiento de Icod de los Vinos

Concejalía de Obras, Servicios,
Patrimonio y Contratación

continuación, además de ser más viable técnicamente, ya que, tal y como está reflejada, afecta a forjado del aparcamiento subterráneo de la Plaza de América.



Sector Parcial DPS_ Versión Oct_2021

Este ámbito estaría delimitado por el sur por la Avenida de Canarias, con intervención en la Calle Las Angustias, Calle Hércules, Calle El Adelantado y la Calle El Pez, para solucionar el drenaje de todo el Parque de Andrés de Lorenzo Cáceres, de las calles descritas, llevándolo directamente a cauce del Barranco Caforiño al final de la Calle Las Angustias y/o en el enlace de la TF-42 o a la red de drenaje de la mencionada carretera, según se defina en el proyecto a redactar; implantación de red de saneamiento inexistente en el ámbito con conexión a la red existente en la Calle Jose Luis Ravelo y a la EDAR La Magalona, teniendo en cuenta la incorporación de los caudales del colector 286 del DPS por la calle Hércules, de forma provisional hasta la ejecución del colector principal que transcurriría por la TF-42 y la puesta en funcionamiento de la EDAR Buen Paso; reparación y mejora de la EDAR La Magalona, con la puesta en funcionamiento de las líneas sin uso al estar por debajo de su capacidad de diseño, al no haberse ejecutado la totalidad de las edificaciones de la urbanización a la que da servicio garantizando los parámetros de vertido, que incluiría reparación de depósitos por pérdidas de agua, sustitución de bombas rotas, incorporación de tornillo automático de limpieza de sólidos, automatización del sistema, etc; teniendo en consideración, por tanto, que podría entrar en funcionamiento de forma provisional, haciendo uso de esta EDAR existente; y por tanto la actuación que se entiende necesaria solicitar sería "Intervención integral en las redes de saneamiento, drenaje y abastecimiento en el casco urbano (M-19-0002 – 1ª fase)".



Documento generado electrónicamente. Para acceder al original, dirijase a: <https://sede.icoddelosvinos.es/validacion>

Código Seguro de Verificación (CSV): 14610755406652253603

Ayuntamiento de Icod de los Vinos. Plaza Luis de León Huerta, 1, 38430 Tfno.:922 86 96 00 Fax: 922 86 96 43

www.icoddelosvinos.es

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

REGAGE22e00006478669

CSV

GEISER-9d0f-ecbf-b77a-49f5-92fb-4ebe-f329-be73

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

11/03/2022 09:25:17 Horario insular

Validez del documento

Copia Electrónica Auténtica





Excmo. Ayuntamiento de Icod de los Vinos

Concejalía de Obras, Servicios,
Patrimonio y Contratación

822/2022

Código seguro de Verificación : GEISER-9d0f-ecbf-b77a-49f5-92fb-4ebe-f329-be73 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : <https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>



Ámbito Actuación.

Intervención integral de saneamiento, drenaje y abastecimiento de aguas

Estas actuaciones suponen, además, una mejora sustancial en el ciclo del agua, tal y como recoge la Norma 3ª, y elimina el riesgo de la infraestructura principal de abastecimiento del casco urbano..

En relación a lo anterior, la actuación prevista se entiende que cumple con los criterios del Plan con las particularidades indicadas en este informe. Se prevé en suelo destinado a Sistema General de Infraestructura Viaria existente, Vial Principal, parte en Suelo Rústico de Protección de Infraestructura, Equipamiento, por lo que se entiende viable desde el punto de



Documento generado electrónicamente. Para acceder al original, dirijase a: <https://sede.icoddelosvinos.es/validacion>

Código Seguro de Verificación (CSV): 14610755406652253603

Ayuntamiento de Icod de los Vinos. Plaza Luis de León Huerta, 1, 38430 Tfno.:922 86 96 00 Fax: 922 86 96 43
www.icoddelosvinos.es

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

REGAGE22e00006478669

CSV

GEISER-9d0f-ecbf-b77a-49f5-92fb-4ebe-f329-be73

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

11/03/2022 09:25:17 Horario insular

Validez del documento

Copia Electrónica Auténtica



GEISER-9d0f-ecbf-b77a-49f5-92fb-4ebe-f329-be73



Excmo. Ayuntamiento de Icod de los Vinos

Concejalía de Obras, Servicios,
Patrimonio y Contratación

822/2022

vista urbanístico, sin perjuicio de las autorizaciones sectoriales necesarias, en este caso, las actuaciones, con excepción al depósito de La Candelaria, afecta en gran parte al área delimitada por el entorno de protección del declarado Bien de Interés Cultural, con la categoría de Conjunto Histórico a favor de Icod de los Vinos según Decreto 142/2004 de 5 de octubre de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, por lo que es necesaria la Autorización del Área de Patrimonio Histórico del Cabildo Insular de Tenerife.

CONCLUSIÓN:

En conclusión, en base a todo lo expuesto anteriormente, el técnico que suscribe propone las actuaciones señaladas a continuación, para su incorporación en el Plan de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal 2022-2025.

- Intervención integral en las redes de saneamiento, drenaje y abastecimiento en el casco urbano (M-19-0002 – 1ª fase)
- Colectores principales de saneamiento y abastecimiento desde la zona de la Candelaria hasta la futura EBAR nº 4-Icod este, 2ª Fase: rehabilitación y reforma del depósito Candelaria II

Es todo lo que se tiene a bien informar a los efectos oportunos, según mi leal entender y saber sometiéndolo a cualquier otro mejor fundado.

Todo ello sin perjuicio de otro informe exigible de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/86 de 28 de Noviembre».

Al presente supuesto de hecho, le resulta de aplicación la siguiente:

NORMATIVA APLICABLE

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante LBRL).

- Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares (LCI).
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP).

A los anteriores antecedentes de hecho, les son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I-COMPETENCIA DE LOS CABILDOS INSULARES.- El artículo 36.1 de la LBRL, determina que «son competencias propias de la Diputación o entidad equivalente las que le atribuyan en este concepto las leyes del Estado y de las Comunidades Autónomas en los diferentes sectores de la acción pública y, en todo caso, las siguientes: b) La **asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios**, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión. En todo caso garantizará en los municipios de menos de 1.000 habitantes la prestación de los servicios de secretaría e intervención».

Por su parte, en el **artículo 10.3.b) de la LCI**, se establece que la asistencia de los cabildos insulares a los municipios podrá consistir en «la cooperación económica para la **financiación de inversiones**, actividades y servicios de competencia municipal».



Documento generado electrónicamente. Para acceder al original, dirijase a: <https://sede.icoddelosvinos.es/validacion>

Código Seguro de Verificación (CSV): 14610755406652253603

Ayuntamiento de Icod de los Vinos. Plaza Luis de León Huerta, 1, 38430 Tfno.:922 86 96 00 Fax: 922 86 96 43
www.icoddelosvinos.es

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

REGAGE22e00006478669

CSV

GEISER-9d0f-ecbf-b77a-49f5-92fb-4ebe-f329-be73

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

11/03/2022 09:25:17 Horario insular

Validez del documento

Copia Electrónica Auténtica



GEISER-9d0f-ecbf-b77a-49f5-92fb-4ebe-f329-be73



Excmo. Ayuntamiento de Icod de los Vinos

Concejalía de Obras, Servicios,
Patrimonio y Contratación

II.- FASE DE CONSULTA A LOS MUNICIPIOS.- Por remisión del artículo 144 LRJSP, el artículo 14 de la LCI prevé como técnica de cooperación el **Plan insular de cooperación en obras y servicios municipales**, en el que se establece lo siguiente:

«1. Los cabildos insulares deberán aprobar anualmente el plan insular de cooperación en obras y servicios de competencia municipal, con el objeto de cooperar económicamente en las obras y servicios de competencia municipal.

2. En la elaboración, tramitación y aprobación de los planes insulares de cooperación en obras y servicios de competencia municipal se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

a) En la elaboración del plan se garantizará la participación de todos los municipios de la isla, mediante la apertura de una fase previa de consulta a los ayuntamientos para que formulen sus propuestas y puedan ofrecer información detallada sobre sus necesidades e intereses peculiares.

b) En el plan deberán incluirse fórmulas de prestación unificada o supramunicipal de servicios municipales para reducir sus costes efectivos, cuando el cabildo insular detecte que los costes efectivos de los servicios prestados por los municipios son superiores a los de los servicios coordinados o prestados por la corporación insular.

c) El plan debe contener una memoria justificativa de sus objetivos y los criterios de distribución de los fondos, que deben ser objetivos y equitativos y entre los que estará el análisis de los costes efectivos de los servicios de los municipios, así como el correspondiente baremo para su aplicación.

d) Elaborado el plan, deberá someterse a audiencia de los ayuntamientos de la isla e información pública, por plazo común, a fin de que puedan realizarse alegaciones y observaciones.

e) La aprobación definitiva del plan corresponderá al cabildo insular, que viene obligado a motivar cualquier rechazo de las prioridades municipales, con especificación expresa del objetivo o criterio insatisfecho, y se propondrá derivar la asistencia para otra obra, actividad o servicio incluido en la relación de prioridades elaborada por el ayuntamiento, el cual podrá realizar una nueva concreción de la propuesta.

f) La financiación del plan podrá hacerse con fondos propios del cabildo insular, con aportaciones municipales y con las aportaciones y subvenciones procedentes de otras administraciones públicas».

III.- El órgano que actúa en nombre del Excmo. Ayuntamiento de Icod de los Vinos, es el Concejal Delegado Genérico de Obras, Servicios, Patrimonio, Contratación y Accesibilidad, en virtud de lo dispuesto en el **Decreto de Alcaldía 864/2019, de 19 de junio**.

Propone el Sr. Concejal Delegado Genérico de Obras, Servicios, Patrimonio, Contratación y Accesibilidad, la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Acordar como **propuesta inicial** de actuaciones a incluir en el Plan Insular de Cooperación 2022-2025, **ratificando las prioridades** establecidas en el informe del arquitecto municipal de fecha 25 de febrero de 2022, las siguientes:

1. Intervención integral en las redes de saneamiento, drenaje y abastecimiento en el casco urbano (M-19-0002 – 1ª fase)



Documento generado electrónicamente. Para acceder al original, dirijase a: <https://sede.icoddelosvinos.es/validacion>

Código Seguro de Verificación (CSV): 14610755406652253603

Ayuntamiento de Icod de los Vinos. Plaza Luis de León Huerta, 1, 38430 Tfno.:922 86 96 00 Fax: 922 86 96 43

www.icoddelosvinos.es

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

REGAGE22e00006478669

CSV

GEISER-9d0f-ecbf-b77a-49f5-92fb-4ebe-f329-be73

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

11/03/2022 09:25:17 Horario insular

Validez del documento

Copia Electrónica Auténtica





**Excmo. Ayuntamiento
de Icod de los Vinos**

Concejalía de Obras, Servicios,
Patrimonio y Contratación

2. Colectores principales de saneamiento y abastecimiento desde la zona de la Candelaria hasta la futura EBAR nº 4-Icod este, 2ª Fase: rehabilitación y reforma del depósito Candelaria II.

SEGUNDO.- Remitir el acuerdo que se adopte al Área de Cooperación Municipal y Vivienda del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife a sus efectos.

EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA

EL SECRETARIO GENERAL,

RAFAEL HERNANDEZ ALONSO

Enrique Rodríguez Lapido

10 de marzo de 2022 17:13:02

10 de marzo de 2022 17:14:47



Documento generado electrónicamente. Para acceder al original, dirijase a: <https://sede.icodelosvinos.es/validacion>

Código Seguro de Verificación (CSV): 14610755406652253603

Ayuntamiento de Icod de los Vinos. Plaza Luis de León Huerta, 1, 38430 Tfno.:922 86 96 00 Fax: 922 86 96 43

www.icodelosvinos.es

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

REGAGE22e00006478669

CSV

GEISER-9d0f-ecbf-b77a-49f5-92fb-4ebe-f329-be73

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

11/03/2022 09:25:17 Horario insular

Validez del documento

Copia Electrónica Auténtica



Extracto Plan de Cooperación Municipal 2022-2025

La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante LRRL), atribuye en su artículo 36, como competencia propia de los Cabildos Insulares, la asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, estableciendo asimismo la obligatoriedad de aprobar anualmente un Plan Insular de Cooperación a las Obras y Servicios de competencia municipal. Por su parte, a nivel autonómico, la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, en su artículo 14.1 señala que los cabildos insulares deberán aprobar anualmente el plan insular de cooperación en obras y servicios de competencia municipal, con el objeto de cooperar económicamente en las obras y servicios de competencia municipal.

En cumplimiento de dicho mandato, el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife ha venido aprobando los sucesivos Planes de Cooperación, que han contribuido a satisfacer las necesidades dotacionales y de infraestructuras de todos los municipios de la isla.

..//..

El Plan de Cooperación a las obras y servicios de competencia Municipal 2022-2025 tiene como objetivo principal contribuir a reducir el déficit municipal existente en las infraestructuras urbanas de saneamiento necesario para la efectiva prestación de los servicios obligatorios de competencia municipal, llevando las redes municipales de saneamiento a unos niveles óptimos de eficiencia y calidad.

Del mismo modo, el Plan trata de acercar el estado de dichas redes de saneamiento en toda la extensión de la geografía insular al cumplimiento de la Directiva 91/271/CEE, transpuesta al ordenamiento interno por Real Decreto Ley 11/1995, de 28 de diciembre, por el que se establecen las normas aplicables al tratamiento de las aguas residuales, en un intento de proteger el medio ambiente de la contaminación por vertido de aguas fecales o industriales y la preservación de las aguas continentales y costeras.

Asimismo, y como objetivo secundario se encuentra la resolución de los problemas de drenaje superficial que presenten riesgos para la población y de eficiencia de las infraestructuras relacionadas con el “ciclo del agua”, principalmente con las redes de evacuación de aguas pluviales y las de abastecimiento urbano. Por último, se continuará colaborando con la mejora de los servicios públicos municipales en general, en los términos y condiciones recogidos en el plan.

..//..

Norma 1ª.- Objeto.

1. Es objeto de este documento la definición de los criterios objetivos, técnicos y económicos para la elaboración y ejecución del Plan de Cooperación a las Obras y Servicios de competencia municipal para el período 2022-2025.

2. Asimismo, constituye su objeto el establecimiento de las normas que regularán el procedimiento para su tramitación, aprobación y modificación, así como de las normas precisas para su correcta gestión y ejecución.

Norma 2ª.- Finalidades.

1. Se pretende con este programa de inversión contribuir a reducir el déficit municipal existente en las infraestructuras urbanas de saneamiento, necesario para la efectiva prestación de los servicios obligatorios de competencia municipal, llevando las redes municipales de saneamiento a unos niveles óptimos de eficacia y calidad.
2. Del mismo modo, este Plan trata de acercar el estado de dichas redes de saneamiento en toda la extensión de la geografía insular al cumplimiento de la Directiva 91/271/CEE, transpuesta al ordenamiento interno por Real Decreto Ley 11/1995, de 28 de diciembre, en un intento de proteger el medio ambiente de la contaminación por vertido de aguas fecales o industriales y la preservación de las aguas continentales y costeras.
3. Como objetivo secundario se encuentra la resolución de los problemas de drenaje superficial que presenten riesgos para la población y de eficiencia de las infraestructuras relacionadas con el “ciclo del agua”, principalmente con las redes de evacuación de aguas pluviales y las de abastecimiento urbano.
4. Por último, en la medida que ello resulte viable con las normas de este Plan, se continuará colaborando con la mejora de los servicios públicos municipales en general.

..//..

Norma 5ª.- Tipología de las obras.

Se podrán incluir en el Plan de Cooperación 2022-2025, obras con la siguiente tipología:

- a) Con carácter general solo se admitirá la ejecución de redes de saneamiento interior en núcleos urbanos, con posibilidad de conexión y entrada en funcionamiento de manera inmediato, es decir, conectadas a sistemas que dispongan de colectores generales de evacuación e instalaciones adecuadas de tratamiento y vertido, actualmente en servicio y no saturados, o cuya ejecución esté programada en un plazo razonable por el Cabildo u otra Administración.

Se dará preferencia a aquellas actuaciones que den servicio a una mayor población, es decir, a las aglomeraciones urbanas de mayor número de habitantes-equivalentes, con el objeto de aumentar la efectividad en la prevención de la contaminación por aguas negras. Para ello se atenderá a las recomendaciones de los DPS.

De acuerdo a las determinaciones del Plan Hidrológico Insular, las redes de saneamiento deberán ser separativas. Se priorizará, la ejecución de los colectores de aguas negras, pudiendo incluirse los colectores de pluviales siempre que vayan asociados a los anteriores o exista un problema apreciable de evacuación de pluviales en las vías afectadas por la actuación. Igualmente, se podrán incluir tuberías de abastecimiento de agua potable, y otras canalizaciones o servicios,

siempre que tengan el mismo trazado y, por tanto, se alojen en la misma zanja que el colector de saneamiento.

- b) No obstante, se podrán incluir actuaciones destinadas a la solución de problemas en redes unitarias de saneamiento existentes que requieran, para su adecuado funcionamiento, de la ejecución del correspondiente colector de pluviales asociado a las mismas.
- c) De forma excepcional, en aquellos municipios que no cuenten con aglomeraciones urbanas de más de 2.000 habitantes-equivalentes; que, además, el DPS no contemple ninguna actuación de ejecución perentoria; y que, por último, no cuenten con denuncias por incumplimiento medioambiental, se podrá autorizar la ejecución de obras de abastecimiento, pluviales o de distinta naturaleza, siempre y cuando, en este último caso, se trate de infraestructuras relacionadas con los servicios públicos municipales citados en el artículo 25 y 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Se deberá justificar por el Ayuntamiento la necesidad de las actuaciones de carácter excepcional. Esta misma excepción podrá aplicarse a aquellos municipios que, contando con aglomeraciones urbanas de población superior a la reseñada, puedan acreditar que tienen cubierto más del 75% de la red de saneamiento.

Asimismo, podrán hacer uso de esta excepción, aquellos municipios que pudieran acreditar razones de interés público que se estimen superiores a las de saneamiento, apreciadas por el órgano competente del Ayuntamiento, relacionadas con la urgencia en la puesta en funcionamiento de algún servicio público.

Norma 6ª.- Criterios de selección de las obras.

1. Las obras del Plan cumplirán los siguientes requisitos:
 - a) Se incluirá una obra por municipio, pudiendo recogerse en el mismo proyecto diferentes actuaciones, preferentemente en el mismo ámbito, en el caso de que estuviera justificado por tratarse de obras de la misma naturaleza o por otras razones técnicas que así lo aconsejen.
 - b) No obstante, de forma excepcional, podrá autorizarse la ejecución de dos obras para todos aquellos Ayuntamientos que conforme a lo dispuesto en la norma 14ª.2, letra d), asuman el compromiso de gestionar una de las dos obras propuestas, supuesto en el que se procederá a la atribución de la gestión al Ayuntamiento, tanto del proyecto como de la obra. En estos casos, una de las dos obras tendrá que ser necesariamente de saneamiento o relacionada con el ciclo del agua.
 - c) En todo caso, las actuaciones propuestas por los Ayuntamientos tendrán que contar con la conformidad técnica del Área de Cooperación Municipal y Vivienda.
 - d) Las actuaciones deberán estar localizadas en suelos clasificados por el planeamiento municipal como urbano o suelo rústico de asentamiento rural. En el caso de que se trate de infraestructuras que por su naturaleza deban ubicarse sobre otra categoría de suelo, deberá justificarse por escrito este extremo.

En todo caso, junto con la propuesta municipal se acompañará informe técnico municipal sobre la adecuación urbanística de la actuación.

- e) Las obras tendrán siempre lugar sobre terrenos y bienes sobre los que el Ayuntamiento tenga la libre disponibilidad, o esté en disposición de obtenerla.
 - f) Se excluirán todas aquellas actuaciones que supongan obligaciones urbanísticas de promotores privados u obligaciones de concesionarios de servicios públicos.
 - g) Se excluirán asimismo aquéllas actuaciones de conservación y mantenimiento, así como las de escasa entidad económica, que puedan ser asumidas fácilmente por los Ayuntamientos, al no constituir el objeto de este plan.
 - h) Sólo podrán incluirse obras completas, susceptibles de ser puestas al uso público tras su terminación o en un plazo razonable, por depender su puesta en funcionamiento de la ejecución de otras actuaciones complementarias debidamente programadas. En este caso deberá justificarse el programa de inversión, Administración promotora y ejercicio presupuestario en el que dicha actuación complementaria se encuentra programada y que se garantice la puesta en servicio en un plazo razonable y determinado.
2. Para la aplicación de los anteriores criterios que habrán de regir en la elaboración de este Plan de establecen las siguientes condiciones técnicas complementarias:
- A. Si el ámbito de la actuación se localiza en suelo urbano, éste deberá reunir las siguientes características:
 - a) Explanación adecuada para el tránsito ordinario de vehículos a motor.
 - b) Pavimentación elemental de la calzada.
 - c) Dotación de agua potable y electrificación proporcionales a la población residente.
 - d) Disponer de un grado de consolidación por la edificación de al menos un tercio de los espacios aptos para la misma.
 - B. Si el ámbito de la actuación se localiza en suelo rústico de asentamiento rural, además de cumplirse los requisitos anteriores, el grado de consolidación por la edificación del asentamiento rural deberá ser como mínimo del 50% de los espacios aptos para la misma.

..//..

Norma 11ª.- Elaboración, aprobación y modificación del Plan.

1. De conformidad con lo previsto en el artículo 14.2 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, en la elaboración y tramitación del Plan participan todos los municipios de la isla.

A estos efectos, elaborado por el Cabildo Insular el borrador de Plan de Cooperación 2022-2025, se remite a los 31 municipios a los efectos de la presentación de observaciones y de la remisión de la propuesta de actuación/es a incluir en el Plan.

Junto con la propuesta de actuaciones a incluir en el Plan los Ayuntamientos deberán remitir:

- a) El título, descripción, programa de necesidades de la obra, valoración estimada de la misma y de las afecciones que genera.
- b) Plano de situación y ámbito de la actuación.
- c) Justificación de la adecuación de la actuación a los criterios del Plan.
- d) Certificado o informe urbanístico en el que figure expresamente la viabilidad y adecuación de la actuación al planeamiento municipal vigente.

..//..

Norma 13ª.- Redacción y tramitación de proyectos.

1. Con carácter general, corresponde al Cabildo Insular de Tenerife financiar y contratar la redacción de los proyectos técnicos necesarios para la definición precisa de cada una de las obras incluidas en el Plan, así como la correspondiente dirección de las obras.

El presupuesto de los contratos de servicios se fijará en un porcentaje sobre el presupuesto de las obras.

2. En aquellos supuestos en los que conforme a lo previsto en la norma 14.2ª una actuación sea susceptible de gestión municipal, se admitirá tanto la financiación y contratación de los proyectos y la dirección de las obras por el Cabildo Insular como por los Ayuntamientos.
3. Cuando los contratos de servicios sufrieran un incremento de su presupuesto de forma sobrevenida, por cualquiera de las circunstancias previstas en la legislación de contratos del sector público, el mismo será asumido en su totalidad por la administración contratante.
4. Los pliegos de cláusulas que elabore el Cabildo Insular para estos contratos de servicios, recogerán el programa mínimo de necesidades de cada actuación a tener en cuenta por el redactor del proyecto, estableciendo un presupuesto máximo para la ejecución de la obra que deberá coincidir con el recogido en el Plan de Cooperación para dicha actuación, y que, en todo caso, deberá incluir un 13% de gastos generales y un 6% de beneficio industrial.
5. Cuando la redacción de los proyectos corresponda al Cabildo Insular, se llevará a cabo en permanente colaboración entre los técnicos insulares y los municipales, debiendo prestar éstos toda la información y documentación necesaria para la adecuada elaboración de los proyectos. A estos efectos, los actos administrativos de adjudicación de los contratos de servicios serán comunicados a los Ayuntamientos respectivos.
6. El presupuesto de los proyectos para la ejecución de las obras coincidirá con el previsto en el Plan para cada actuación. No obstante, se establecen las siguientes excepciones:
 - a) Que el exceso sea asumido por el Ayuntamiento correspondiente, incrementando con ello su porcentaje de financiación.
 - b) Que se trate de un municipio con dos actuaciones, y que, a la vista del previsible incremento del presupuesto del proyecto de la primera, el Ayuntamiento proponga minorar la cantidad destinada a la otra actuación, aún sin proyecto, siempre que con ello no se perjudique el fin público de esta última.

7. La tramitación de los proyectos, recabando todos los informes y autorizaciones sectoriales preceptivas, corresponderá con carácter general a la administración que contrate las obras.

Norma 14ª.- Ejecución de las obras.

1. Con **carácter general, las obras serán contratadas por el Área del Cabildo Insular de Tenerife** que tenga atribuida la gestión del Plan de Cooperación, optándose por aquellos procedimientos de contratación más ágiles dentro de los previstos en la legislación de contratos del sector público.
2. La contratación de las obras, **podrá ser asumida por los Ayuntamientos**, previa atribución acordada por el Consejo de Gobierno Insular, en los siguientes supuestos:
 - a) Cuando la actuación relacionada con el “ciclo del agua” a ejecutar con cargo a este Plan se configure, total o parcialmente, como una parte de un proyecto mayor cuya ejecución corresponda al Ayuntamiento, éste podrá solicitar la gestión de la misma que podrá ser atribuida previo informe favorable del Área de Cooperación Municipal. De esta misma forma se procederá, cuando la actuación del Plan o parte de ella, forme parte de un proyecto de mayor dimensión cuya ejecución corresponda a otra Área del Cabildo Insular o Entidad u Organismo participado por éste, transfiriéndose a tales efectos, los créditos correspondientes para su ejecución.
 - b) En aquellos supuestos en que el órgano competente de un Ayuntamiento pudiera declarar la imperiosa urgencia o emergencia de una obra incluida en el Plan, o de una parte de la misma, será posible la atribución de la gestión al Ayuntamiento, sin que en estos casos se precise la previa emisión de informe del Área de Cooperación Municipal, bastando con constatar la existencia del acuerdo municipal declarando la situación de imperiosa urgencia o emergencia.
 - c) Las obras del Plan también podrán ser atribuidas a los Ayuntamientos, a solicitud de éstos y previa justificación razonada de las causas que aconsejan la gestión municipal e informe favorable del Área Gestora.
 - d) En todo caso, será obligatoria la atribución y gestión municipal en aquellos supuestos en que los municipios opten por materializar la posibilidad prevista en la norma 6ª, apartado 1.b), recayendo la atribución, en principio, sobre la obra que no sea de saneamiento. Igualmente, será obligatoria la atribución, cuando el proyecto técnico haya sido redactado por encargo del Ayuntamiento.
3. En todos aquellos supuestos en que la gestión de las obras se atribuya al Ayuntamiento, se tendrán en cuenta las siguientes normas:
 - a) La atribución será acordada mediante acuerdo del Consejo de Gobierno Insular, en el que se determinarán las condiciones en que procederá la transferencia de la aportación insular correspondiente.

La transferencia de la aportación insular no tiene la consideración de subvención, sin perjuicio de la posible aplicación supletoria del régimen jurídico de éstas con el objeto de garantizar el destino de los fondos públicos a la finalidad prevista.

- b) El acuerdo de atribución especificará el plazo de realización de las obras y el plazo para presentar la documentación justificativa de su ejecución.

Ambos plazos podrán ser prorrogados, previa solicitud motivada por el Ayuntamiento, presentada al menos 15 días antes de que finalice el plazo de ejecución. Asimismo se emitirá al tal efecto informe técnico que justifique la conveniencia de la prórroga. El órgano competente para la ampliación de los plazos es el Consejero Insular del Área que gestione el Plan de Cooperación.

- c) En todos aquellos supuestos en que se acuerde la atribución de la gestión de las obras a los Ayuntamientos también serán éstos responsables de la Dirección de las Obras.
 - d) El Consejo de Gobierno Insular será el órgano competente para la aprobación de la justificación, en base a la documentación presentada por el Ayuntamiento y al informe emitido al respecto por el Área Gestora, aprobando, asimismo, la liquidación de la atribución.
 - e) En el supuesto de que, tras la recepción de las obras, resultare que la cantidad transferida por este Cabildo Insular no se hubiera gastado en su totalidad a pesar de la ejecución completa de las obras –bien por bajas en la adjudicación, bien por incidencias en la ejecución del contrato que determinaran la ejecución final del proyecto por un coste inferior al inicialmente previsto-, el Consejo de Gobierno, acordará la procedencia de su devolución sin que, en ningún caso, fuera exigible el abono de intereses de demora. Lo mismo ocurrirá con la cantidad destinada, en su caso, para la redacción del proyecto y la dirección de las obras. La devolución, en ambos casos, se hará efectiva mediante detracción del REF previa audiencia del Ayuntamiento
 - f) Procederá el reintegro total o parcial de las cantidades transferidas y, en su caso, la exigencia de los intereses de demora correspondientes, en el supuesto de que el Ayuntamiento no destinara la cantidad transferida al cumplimiento de la finalidad prevista en el acuerdo de atribución, siendo de aplicación en este caso el régimen jurídico previsto en la normativa reguladora de las subvenciones.
 - g) Durante la ejecución de las obras por el Ayuntamiento, éstas habrán de ser visitadas por un Técnico del Área de Cooperación Municipal, emitiéndose al respecto el correspondiente informe sobre su estado de ejecución.
4. El Director de las obras contratadas por el Cabildo Insular, será designado por el órgano de contratación de dicha Corporación. El Área del Cabildo Insular que tenga atribuida la gestión del Plan designará un Técnico Gestor de la Corporación, con funciones de supervisión y control de la buena ejecución de las obras.

El órgano que resulte competente del Ayuntamiento designará un técnico municipal que colaborará con el Técnico Gestor del Cabildo Insular en las funciones de seguimiento y control de las obras.

5. En aquellos casos, en que en el momento de la adjudicación del contrato se produjeran bajas en el presupuesto de licitación, las mismas serán destinadas, tanto el porcentaje insular como el municipal, a atender las posibles incidencias que surjan durante la ejecución de las obras. En ningún caso, la administración que no contrata podrá incrementar la aportación inicial, asumiendo la administración contratante la totalidad del exceso sobre el presupuesto inicial.

6. Con carácter general, tanto al acto de comprobación del replanteo como al acto de recepción de las obras, en la medida que ello sea posible, asistirá un representante municipal.
7. El posible derecho a indemnización en favor del contratista que pudiera generarse por retrasos en los plazos de ejecución de las obras, por causas que sean imputables al Ayuntamiento como consecuencia de la falta de diligencia en la consecución de permisos o autorizaciones u otras actuaciones que fueran absolutamente necesarias para la ejecución de las obras, será financiado por la administración municipal mediante su detracción del REF.
8. Finalizadas las obras y una vez recibidas por el Cabildo Insular, se entenderá a todos los efectos que, desde esa misma fecha, las obras son recibidas por el respectivo Ayuntamiento, recayendo sobre éste como administración titular de la instalación y competente para la prestación del servicio, toda la responsabilidad en relación con el funcionamiento, conservación y mantenimiento de las obras. Con efectos meramente formales, el Cabildo Insular remitirá al Ayuntamiento una copia del acta de recepción de las obras.

Norma 15ª.- Obligaciones municipales.

1. Con carácter general corresponde a los Ayuntamientos asumir todas y cada una de las obligaciones recogidas en este Plan.
2. En el proceso de elaboración del Plan, deberán de remitir sus propuestas en la forma prevista en la norma 11ª de este Plan.
3. Tras la aprobación definitiva del Plan, deberán remitir al Cabildo Insular en el plazo de un mes el acuerdo del órgano municipal competente de aceptación del Plan.
4. En la fase de elaboración de los proyectos, los técnicos y representantes municipales deberán colaborar permanentemente con los técnicos insulares y con los facultativos encargados de la redacción del proyecto, facilitando toda la documentación e información necesaria para su correcta elaboración.
5. Con carácter previo al inicio del procedimiento de contratación de las obras por el Cabildo Insular, los Ayuntamientos deberán remitir a éste la siguiente documentación:
 - a) Acuerdo del órgano municipal competente por el que se preste conformidad al proyecto, debiendo incluir un pronunciamiento expreso sobre la adecuación de las obras al planeamiento urbanístico vigente.
 - b) Certificado del acuerdo del órgano municipal competente por el que se pongan a disposición del Cabildo Insular todos los terrenos y bienes necesarios para la ejecución de las obras.
 - c) Declaración municipal en la que se ponga de manifiesto que las obras a ejecutar no se corresponden con obligaciones de particulares o empresas concesionarias de servicios públicos.
 - d) Acuerdo del órgano municipal competente por el que se autorice al Cabildo Insular a detraer del REF la aportación municipal.
6. En las obras cuya contratación corresponda al Cabildo Insular, la paralización de un expediente imputable a un Ayuntamiento por un período superior a seis (6) meses sin remitir la documentación reseñada en el punto anterior y sin que se haya alegado por éste causa o motivo que justifique el retraso, determinará la pérdida del derecho del Ayuntamiento a que se ejecute la obra con cargo al Plan de Cooperación.

Para ello será necesario que se hayan efectuado por el Cabildo Insular al menos dos requerimientos para la remisión de la dicha documentación.

Por el Consejero Insular que tenga atribuida la gestión del Plan de Cooperación, se elevará propuesta al Consejo de Gobierno, previa audiencia del Ayuntamiento afectado, para declarar la pérdida del derecho a la ejecución de la obra con cargo al Plan de Cooperación, acordándose asimismo la remisión del proyecto técnico de las obras al Ayuntamiento para que, en su caso, éstas puedan ser contratadas con financiación municipal.

7. El Ayuntamiento deberá prestar la máxima colaboración con el Cabildo Insular, facilitando con la mayor diligencia posible todos aquellos permisos o autorizaciones municipales que la ejecución de las obras requiera.
8. Corresponde a los Ayuntamientos la práctica de la información vecinal para que los ciudadanos afectados por la ejecución de las obras, conozcan con suficiente antelación los aspectos principales de las mismas. A estos efectos, el Cabildo Insular comunicará a los Ayuntamientos la fecha estimada de inicio de las obras.
9. Asistir al acto de recepción de las obras, asumiendo desde dicho acto la total responsabilidad sobre las obras ejecutadas como administración titular de las mismas.
10. Comunicar al Cabildo Insular, durante el período de garantía de las obras, cualquier anomalía o desperfecto que pudiera ponerse de manifiesto, a los efectos de requerir al contratista para su subsanación.

..//..



CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA COBERTURA DE DOS PLAZAS DE ARQUITECTO/A, VACANTES EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DE LA CORPORACIÓN, APROBADA POR RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN INSULAR DE RECURSOS HUMANOS Y DEFENSA JURÍDICA DE FECHA 30 DE ABRIL DE 2019, MODIFICADA EL 26 DE NOVIEMBRE DE 2020

EJERCICIO PRÁCTICO Nº3

Estos últimos años los estamos viviendo en una situación de inestabilidad -guerras, pandemias, el cambio climático cada vez más evidente- y consecuencia de ello el equipo de gobierno del Cabildo de Tenerife considera que nos encontramos en un punto de inflexión que requiere de toda su atención.

En cuanto a la ordenación del territorio, y producto de una profunda reflexión, ha decidido reconsiderar el modelo territorial insular que marcará la ruta a seguir a medio y largo plazo y para ello cuenta con un equipo multidisciplinar del que forma parte como experta urbanista.

Lo primero que hace es consultar la Ley del Suelo de Canarias y analiza con detalle los principios y criterios que establece para la ordenación del territorio. Y lee:

Principios:

- La prevención de riesgos naturales y accidentes graves
- La protección contra la contaminación y su impacto en la salud y el medioambiente
- La utilización de energías renovables y de eficiencia energética
- La lucha contra el calentamiento global, mitigando la contribución territorial a sus causas y adaptándose a sus efectos
- La adecuación a las condiciones climáticas de las islas
- El menor consumo de recursos naturales, en particular de uso racional del agua
- La accesibilidad universal
- La igualdad entre hombres y mujeres
- La de movilidad sostenible
- Atender a los modos tradicionales de ocupación del suelo de Canarias, procurando resolver los problemas económicos, ambientales, culturales y de integración social derivados de la realidad existente
- Contenido mínimo y máxima simplicidad

Criterios:

- La configuración de un territorio equilibrado, organizado en un conjunto de centralidades escalonadas que permitan el acceso de la ciudadanía a unos servicios eficientes y una mejor calidad de vida, la consolidación de unas ciudades más dinámicas, el desarrollo endógeno de las áreas rurales y una mejor y más diferenciada articulación entre el medio rural y el medio urbano, incorporando criterios de cercanía y disminuyendo las necesidades de movilidad, así como la consecución de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.

- La integración de la ordenación ambiental y territorial, prevaleciendo los criterios y determinaciones ambientales sobre los demás.
 - La conservación de los recursos naturales y de los suelos de interés agrario, litorales y de valor paisajístico y cultural, considerándolos recursos estratégicos para el desarrollo económico, la cohesión social y el bienestar de la población.
 - El desarrollo de núcleos de población más compactos, complejos y atractivos, en los que se use más eficientemente el suelo, mediante su reutilización y densificación, y se impulse la integración social y funcional, evitando la práctica extensiva de la zonificación urbana, y favoreciendo igualmente una reducción de las demandas de movilidad urbana.
 - La igualdad de acceso a las infraestructuras, los equipamientos, el conocimiento y la información.
 - El reconocimiento de la isla como unidad básica de planeamiento de los recursos naturales y del territorio y del municipio como unidad de ordenación urbanística.
 - La contención de la extensión urbana y el fortalecimiento de la gestión urbanística y la intervención pública en el mercado del suelo.
 - La simultánea atención específica a la calidad del medio y su paisaje, como protagonistas de la ordenación, incluyendo, en su caso, el esponjamiento del tejido urbano.
 - La prevención de riesgos naturales catastróficos.
 - El fomento del uso eficiente y la gestión de la demanda energética, la diversificación de las energías convencionales y la priorización y extensión de las energías renovables.
1. La Ley del Suelo de Canarias, en su preámbulo, señala que las funciones de los planes insulares son: **ordenación de los recursos naturales, zonificación de los usos globales del territorio y definición y ordenación de las infraestructuras insulares.**

Dentro de este marco normativo tan concreto y de las funciones que señala la Ley en su preámbulo, el equipo técnico del que forma parte comienza a esbozar un modelo de organización y utilización del territorio que garantice el desarrollo sostenible de la Isla y se le plantean las siguientes preguntas:

- ¿Son suficientes dichas funciones para dar adecuada respuesta a estos principios y criterios?
- ¿Añadirías, modificarías o suprimirías alguna de las funciones?

Expresa y argumenta una reflexión propia sobre las actuales funciones, contenido, alcance o determinaciones del planeamiento insular, desde un análisis crítico al desarrollo del planeamiento convencional; identifica y defiende aquellos aspectos que consideras interesante o necesario cambiar, ampliar o afrontar bajo nuevas

perspectivas aunque su materialización requiera la introducción de cambios legislativos.

En la respuesta a esta pregunta se valorará la claridad en la exposición, la capacidad de raciocinio y la formulación de conclusiones. *(7 puntos)*

2. Se señala entre los principios de la Ley: la accesibilidad universal y la igualdad entre hombres y mujeres; principios que habitualmente ocupan un lugar residual en la planificación ¿De qué modo crees que puede integrar el plan insular estos principios de modo que ayude a revertir esta situación? *(3 puntos)*



CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA COBERTURA DE DOS PLAZAS DE ARQUITECTO/A, VACANTES EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DE LA CORPORACIÓN, APROBADA POR RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN INSULAR DE RECURSOS HUMANOS Y DEFENSA JURÍDICA DE FECHA 30 DE ABRIL DE 2019, MODIFICADA EL 26 DE NOVIEMBRE DE 2020

EJERCICIO PRÁCTICO Nº 4

El ámbito elegido para el desarrollo del presente ejercicio es la explanada del muelle existente, en el frente marítimo del conjunto histórico de la ciudad turística del Puerto de la Cruz. Nos encontramos ante un espacio libre, situado en primera línea del mar y en pleno casco histórico de la ciudad.



En este emplazamiento, el Cabildo Insular de Tenerife pretende impulsar una intervención que permita diseñar y ejecutar un **auditorio de carácter insular**, con el mejor proyecto posible en un espacio de características singulares.

Esta intervención, además de permitir dotar a la zona norte de Tenerife de un equipamiento cultural supramunicipal, propone la **remodelación del frente marítimo**, diseñando un espacio público que dignifique el entorno en el que se encuentra, tanto para la población residente como para los visitantes que vienen cada año a esta zona de Tenerife.

Así mismo, entre los objetivos de la actuación se pretende afrontar una serie de problemas detectados en la zona, entre los que destacaríamos: las dificultades de movilidad, los problemas en la accesibilidad peatonal, el mal estado de la franja costera a nivel paisajístico y de patrimonio cultural y la insuficiencia de servicios públicos básicos.

El aspirante deberá prestar asesoramiento técnico a la Corporación del Cabildo que desea promover esta actuación

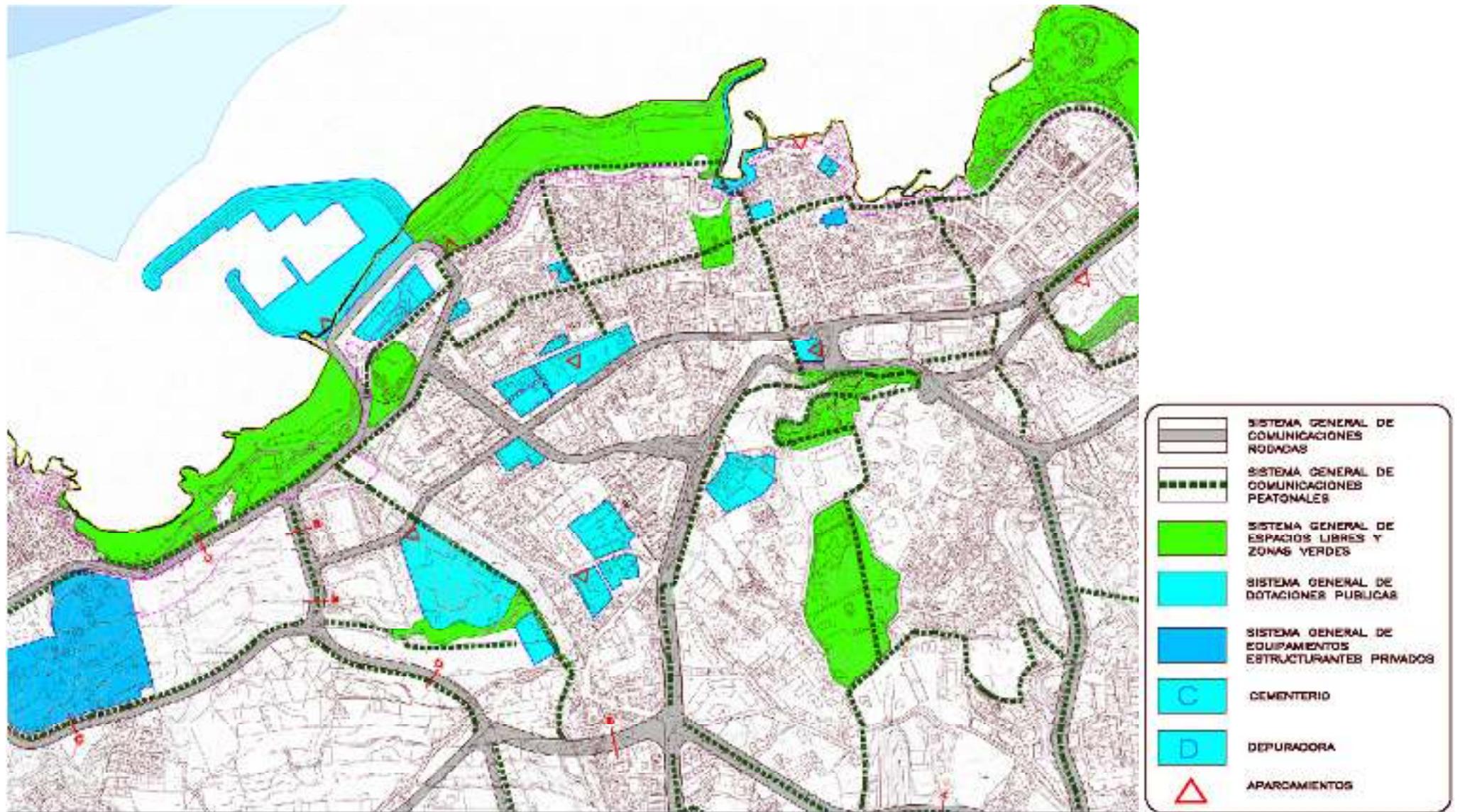
A continuación, se concretan los distintos aspectos sobre los que se solicita asesoramiento, valorándose no solo el acierto de la contestación con relación a la pregunta sino, especialmente, la capacidad de reflexión que demuestre el aspirante en la justificación sintética que ha de acompañar cada una de las repuestas:

1. Partiendo de la base de que las actuaciones resultan compatibles con la planificación, ¿qué pasos debe dar el Cabildo de Tenerife para disponer de un proyecto constructivo adecuado a las necesidades planteadas, teniendo en cuenta que no dispone de recursos propios para su redacción? *(1,5 puntos)*
2. ¿Qué aspectos y actividades debe contener el proyecto que permita una solución adecuada a las condiciones del entorno existentes en el ámbito propuesto? *(3 puntos)*
3. Enumere los hitos de la tramitación del proyecto constructivo para su aprobación, teniendo en cuenta la legislación de aplicación y normativa sectorial vigente. *(2,5 puntos)*
4. Si el proyecto aprobado tiene un presupuesto base de licitación (PBL) de 12.500.000 €, describa el procedimiento de contratación necesario para llevar a cabo las obras, así como los criterios de adjudicación de las mismas, según lo establecido en la legislación de contratación, que permitan seleccionar la oferta más ventajosa para esta Administración Insular. *(2 puntos)*
5. ¿Qué aspectos se deben considerar para la puesta en uso, posterior mantenimiento y explotación del equipamiento una vez construido? *(1 punto)*

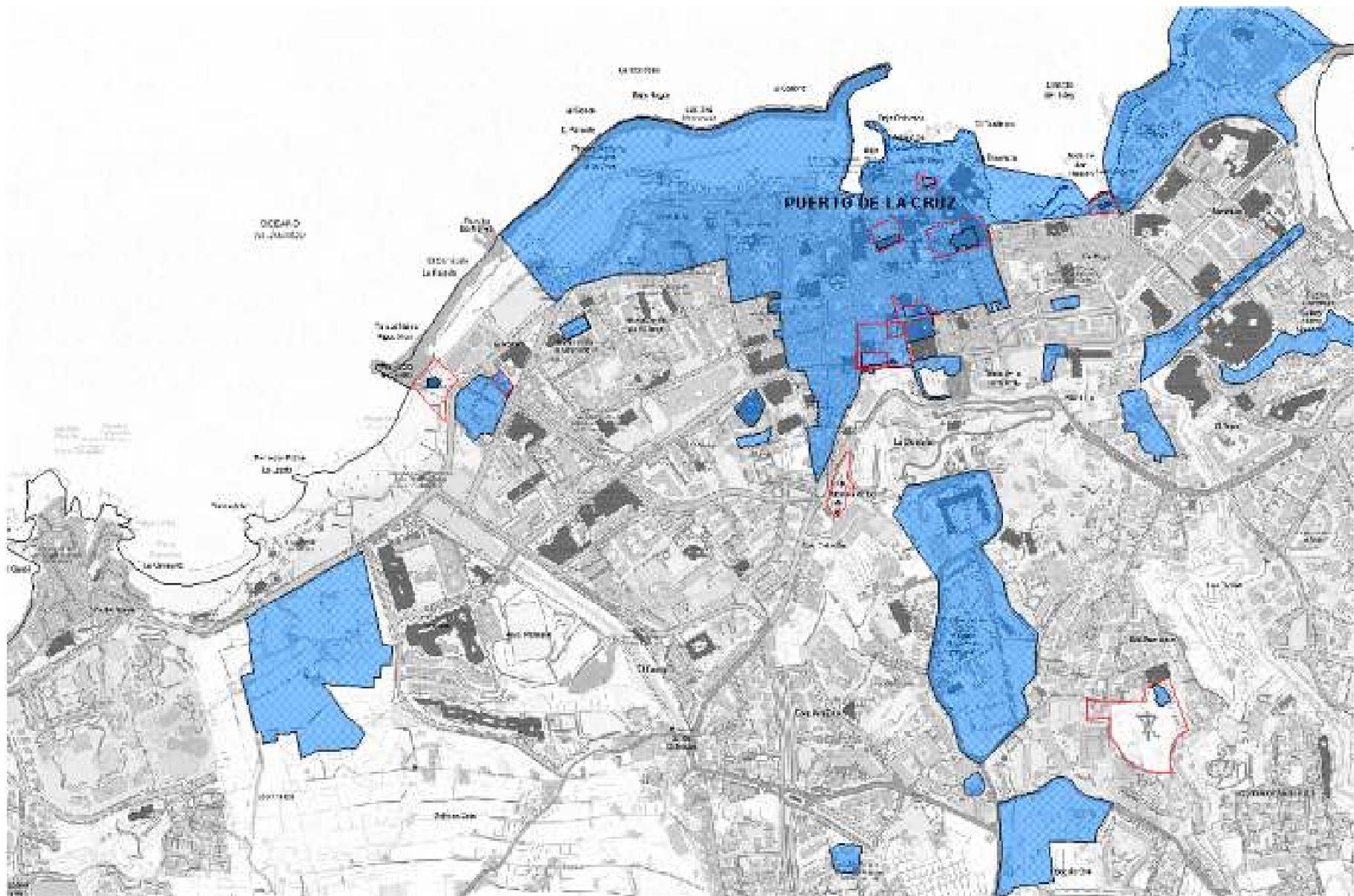
Se adjunta documentación técnica gráfica del ámbito de actuación, como datos de apoyo a este ejercicio práctico.



Ortofoto. Ámbito de Actuación



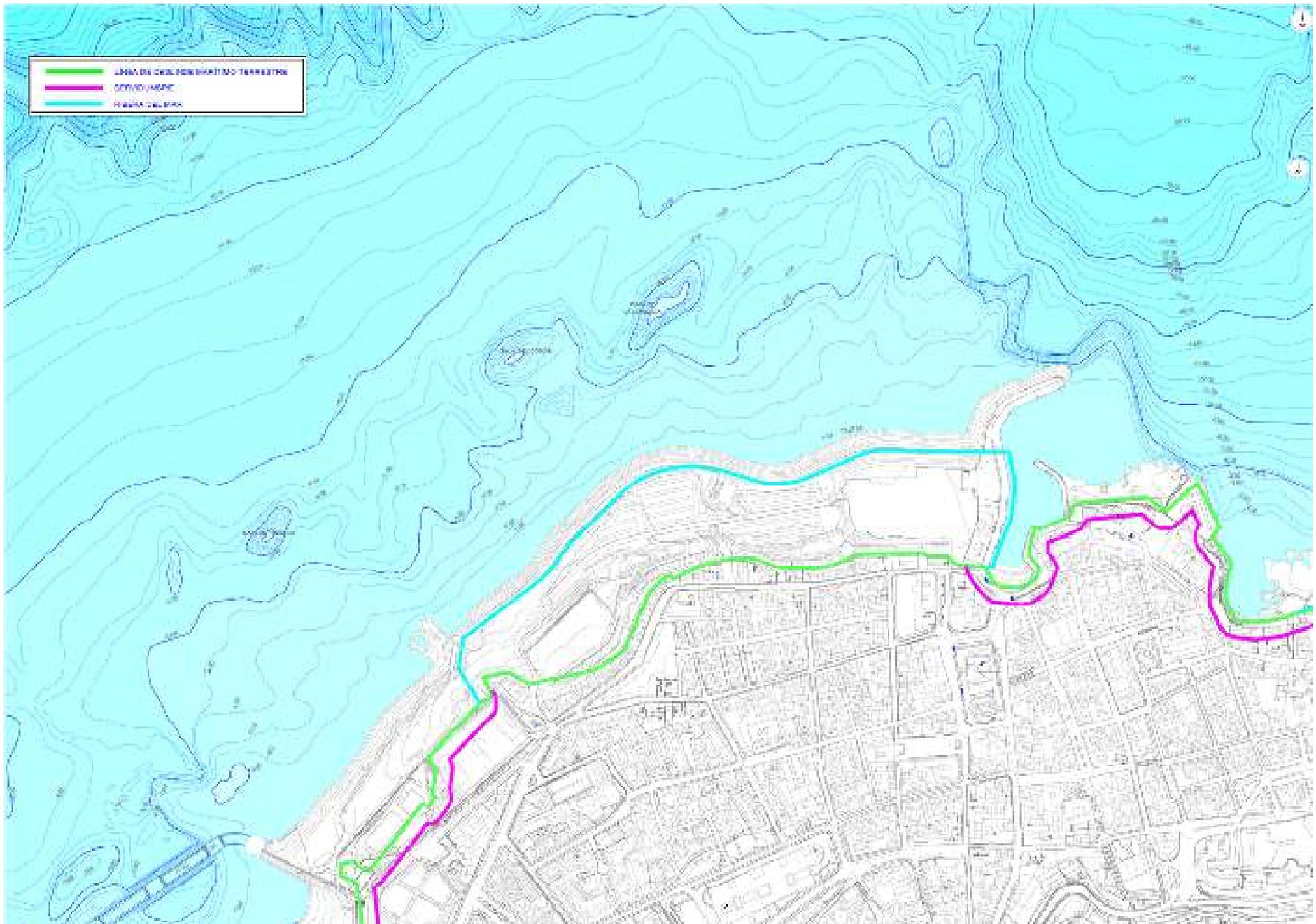
PGOU Puerto de Cruz. Elementos Estructurantes



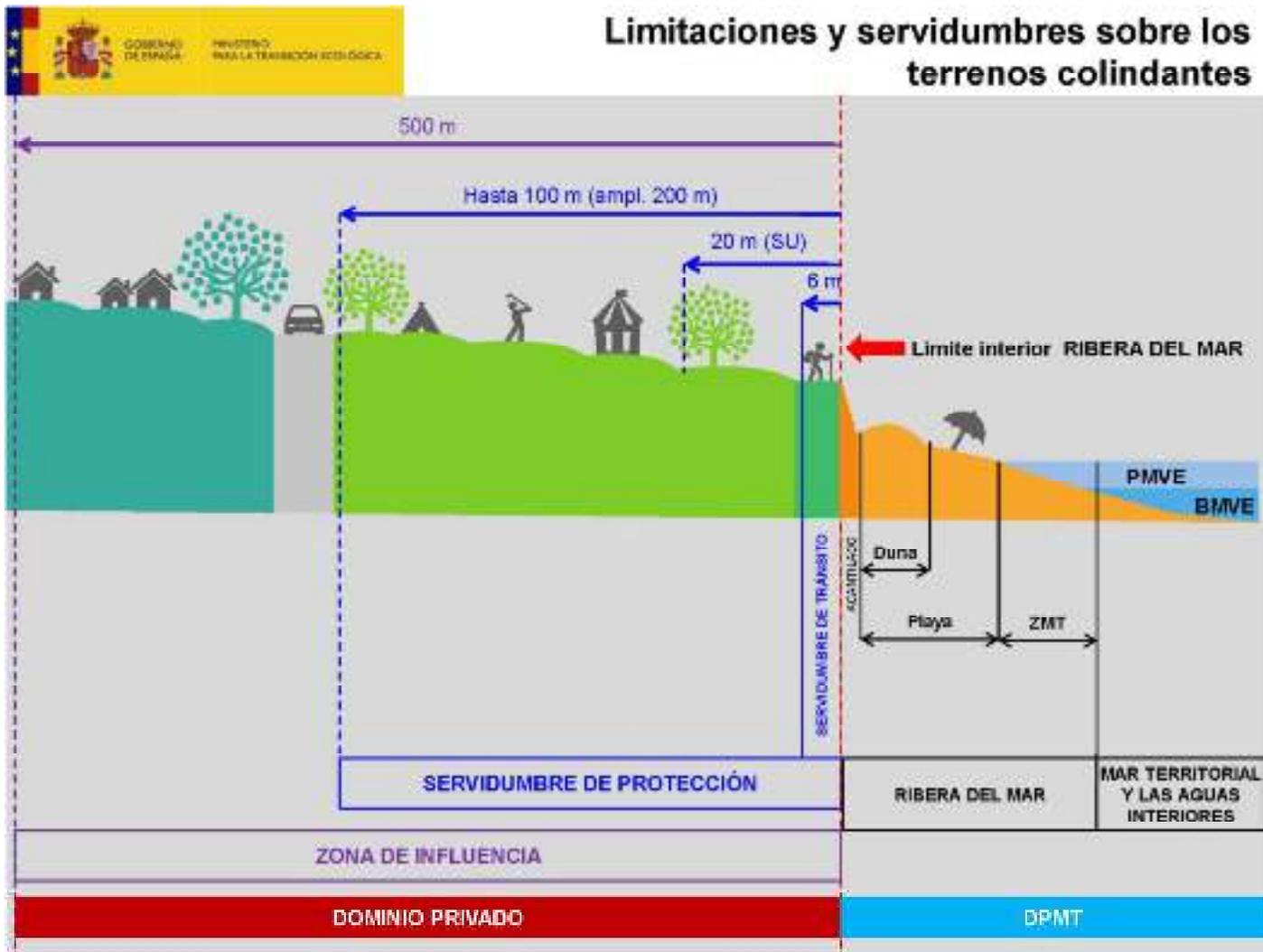
Patrimonio Histórico. Bienes de Interés Cultural BIC



Carreteras Insulares



Dominio Público Marítimo Terrestre



Dominio Público Marítimo Terrestre



SINPROMI. Nivel de Accesibilidad de Lugares de Uso Público

7.3.2. Puntos de cruce en pasos de peatones (vados)

Valoración Tabla Vados				
Nombre Ítem	Descripción	Valoración		
		Accesible	Practicable	Inaccesible
B_AN_VADO	Ancho vado (m)	$\geq 1,20$	$\geq 0,90 < 1,20$	$< 0,90$
B_PTE_LONG	Pendiente longitudinal (%)	$\leq 14,00$	$> 14,00 \leq 16,00$	$> 16,00$
B_BOR_ENRA	Borde enrasado (cm)	$\leq 2,00$	$> 2,00 \leq 4,00$	$> 4,00$
R_ORT	Se valoran los obstáculos tanto en el vado como en la calzada		Moderado	Grave
B_PAV_VADO	Estado pavimento del vado		Moderado	Grave
B_PAV_CALZ	Estado pavimento calzada		Moderado	Grave

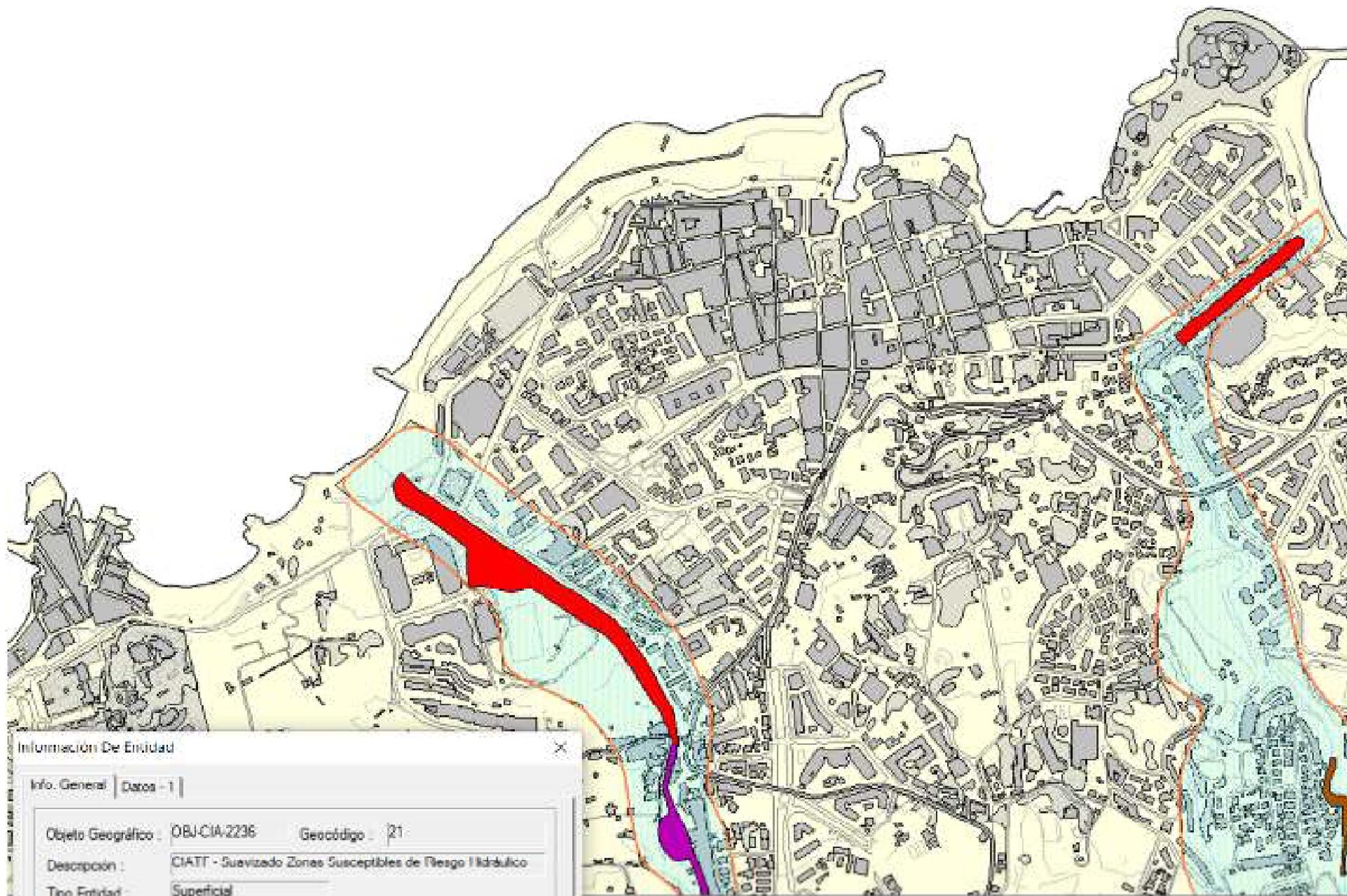
7.3.1. Itinerarios Peatonales

Valoración Tabla Itinerarios				
Nombre Ítem	Descripción	Valoración		
		Accesible	Practicable	Inaccesible
B_AN_PE	Ancho acera (m)	$\geq 1,20$	$\geq 1,00 < 1,20$	$< 1,00$
B_AN_L_OBT	Ámbito de paso libre (m)	$\geq 1,00$	$\geq 0,85 < 1,00$	$< 0,85$
B_PTE_LONG	Pendiente (%)	$\leq 8,00$	$> 8,00 \leq 12,00$	$> 12,00$
B_EST_PAV	Estado pavimento	No tiene Resalte y es Firme	Tiene resalte y es Firme	Tiene Resalte y No es Firme
B_DESN_AIS	Existe desnivel aislado y la valoración de gravedad de este	No hay desniveles aislados	Moderado	Grave
B_ESITI	Escalón en Itinerario			Escalón Perpendicular al itinerario (Grave)

SINPROMI. Nivel de Accesibilidad de Lugares de Uso Público



Catálogo de Cauces de Dominio Público



Inventario de zonas susceptibles de Riesgo Hidráulico.



Diagnóstico y Propuestas en Materia de Saneamiento DPS